



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

Las medidas socioeducativas y la responsabilidad penal del
adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia
de Padre Abad – Ucayali 2023

TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORA:

Chelsi Christel Arevalo Jones (orcid.org/0009-0003-7672-3870)

ASESOR:

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas (orcid.org/0000-0001-8135-5118)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

SUB LÍNEA:

Derecho Penal

UCAYALI – PERÚ

2024

JURADO EVALUADOR



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente



Mg. Saul Tovar Yachachi
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 11:00 am horas del día jueves 25 de julio del 2024, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE EN EL JUZGADO MIXTO DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI 2023", elaborado por la bachiller CHELSI CHRISTEL AREVALO JONES.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Mg. Olivia Rios Ordoñez, Secretario Mg. Saul Tovar Yachachi y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con RESOLUCIÓN N° 178-2024-FDCP-UPP de fecha 17 de julio del 2024; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, la bachiller **CHELSI CHRISTEL AREVALO JONES**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que la bachiller **CHELSI CHRISTEL AREVALO JONES**, fue:

- | | | |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/> |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por mayoría con nota 16 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 11:44 am Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente

Mg. Saul Tovar Yachachi
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, Chelsi Christel Arévalo Jones DNI N° 71050005, Bachiller de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis denominada: "Las medidas socioeducativas y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023".

Declaromos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de la suscrita.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, mayo 2024. |



Chelsi Christel Arévalo Jones
DNI: 71050005

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°019-2024

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

"Las medidas socioeducativas y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023."

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Cuyo autor (es)	:	Chelsi Christel Arevalo Jones

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **29.7%**.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el **30%** de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 15/05/2024

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

A Dios por estar siempre presente en mis pasos que doy, para lograr mis objetivos de superación.

Chelsi Christel.

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento a todas las personas que siempre han estado a mi lado para poder realizarme como profesional.

Chelsi Christel

RESUMEN

La investigación denominada “Las medidas socioeducativas y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023; ha tenido por objetivo determinar la relación que existe entre las medidas socioeducativas y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una población y muestra de 30 colaboradores del Juzgado mixto de padre abad. Se logró determinar la variable medidas socioeducativas, se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 36.67% nunca, 16.67% casi nunca, y el 6.67 siempre. variable responsabilidad penal; se observa que el 40% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 30% casi siempre, 16.67 % siempre, y el 13.33 % nunca

La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre las medidas socioeducativas y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023, con un valor de $r = 0.866$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: Medidas socioeducativas, responsabilidad penal, beneficio excesivo, medida accesoria.

ABSTRACT

The investigation called “Socio-educational measures and the criminal responsibility of the adolescent in the Mixed Court of Padre Abad – Province of Padre Abad – Ucayali 2023; Its objective was to determine the relationship that exists between socio-educational measures and the criminal responsibility of the adolescent in the Mixed Court of Padre Abad - Province of Padre Abad - Ucayali 2023, the study is of a descriptive correlational type, with a population and sample of 30 collaborators of the High Court of Father Abbot. It was possible to determine the variable socio-educational measures, it is observed that 40% of respondents almost always report, followed by 36.67% never, 16.67% almost never, and 6.67% always. variable criminal responsibility; It is observed that 40% of respondents almost never report; followed by 30% almost always, 16.67% always, and 13.33% never

The general conclusion was reached that the alternative hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between socio-educational measures and the criminal responsibility of the adolescent in the Mixed Court of Padre Abad – Province of Padre Abad – Ucayali 2023, with a value of $r = 0.866$ estimated by the Pearson correlation coefficient. There is a significantly high positive relationship.

Keyword: Socio-educational measures, criminal liability, excessive profit, accessory measure.

ÍNDICE

Portada	
JURADO EVALUADOR	ii
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE.....	x
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Formulación del problema de Investigación.	6
1.3 Formulación de objetivos.	6
1.4. Justificación.	7
1.4.2. Social	7
1.5. Delimitación del estudio.	9
1.6. Viabilidad del estudio.	9
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.	10
2.1. Antecedentes del problema.	10
2.2. Bases Teóricas.	15
2.3. Definición de término básico.	31
2.4. Formulación de la Hipótesis	34
2.5. Variables	34
2.5.1. Definición conceptual de las variables.....	35
2.5.2. Definición operacional de las variables.	35
CAPITULO III: METODOLOGIA.	39

3.1. Diseño de la investigación.....	39
3.2. Población y muestra.	40
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	41
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	41
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.....	42
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	43
4.1 Presentación de resultados.....	43
4.2 Discusión.	56
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	58
Referencias Bibliográficas.....	60
Anexos.....	67
Anexo 02 Instrumento de aplicación	70
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	72
Anexo 04: Confiabilidad	78
Anexo 05: Base de datos	80
Anexo 05: Evidencia	82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resultados de la dimensión no privativa de libertad.....	43
Tabla 2 Resultados de la dimensión privativa de libertad.....	44
Tabla 3 Resultados de la dimensión medica accesoria.....	45
Tabla 4 Resultados de la variable medidas socioeducativas.....	46
Tabla 5 Resultados de la dimensión atenuacion de la responsabilidad.....	47
Tabla 6 Resultados de la dimensión beneficio excesivo.....	48
Tabla 7 Resultados de la dimensión medidas socioeducativas.....	49
Tabla 8 Resultados de la variable responsabilidad penal.....	50
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	52
Tabla 10 Correlación medidas socioeducatvas y responsabilidad penal.....	53
Tabla 11 Correlación Pearson no privativa de libertad y responsabilidad penal...54	
Tabla 12 Correlación Pearson privativa de libertad y responsabilidad penal.....55	
Tabla 13 Correlación Pearson medida accesoria y responsabilidad penal.....56	

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Resultados de la dimensión no privativa de libertad.....	44
Figura 2 Resultados de la dimensión privativa de libertad.....	45
Figura 3 Resultados de la dimensión medida accesoria.....	46
Figura 4 Resultados de la variable medidas socioeducativas.....	47
Figura 5 Resultados de la dimensión atenuación de la responsabilidad.....	48
Figura 6 Resultados de la dimensión beneficio excesivo.....	49
Figura 7 Resultados de la dimensión medidas socioeducativas	50
Figura 8 Resultados de la variable responsabilidad penal.....	51

INTRODUCCIÓN

El “trabajo de investigación tiene como finalidad contribuir en la mejora de la aplicación del Nuevo Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, que se aprobó mediante Decreto Legislativo 1348 el 07 de enero del 2017, y evaluar la efectividad de las medidas socioeducativas.” En los últimos años, se ha incrementado desmesuradamente la delincuencia juvenil cometida por adolescentes. La violencia que afecta a estos jóvenes (sean víctimas o victimarios) es considerada un problema público en nuestra sociedad, que requiere una acción pronta y eficaz por parte del Estado.

En ese sentido, nuestro país a razón de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la posterior promulgación del Código del Niño y el Adolescente; ha variado de ser un modelo de Justicia Tutelar a uno de Justicia Garantista. El cual regula el proceso que encamina a los adolescentes por la comisión de infracciones. La principal característica del señalado código, es la ampliación de las sanciones denominadas “Medidas Socioeducativas”. Esta medida forma parte de los decretos legislativos dictados en el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski, en virtud de la potestad legislativa que le otorgó el Congreso, según establece el nuevo Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, que incluye 183 artículos.

En su artículo 163, el documento legal detalla la duración del internamiento que corresponde al menor infractor según su edad y la infracción cometida. Para ello surge la siguiente pregunta, ¿Es este el camino correcto, que se debe seguir para tratar y/o encaminar a un adolescente en conflicto con la ley penal?, cabe recordar que, en 1985, el célebre jurista alemán Gunther Jakobs; indica el concepto del "Derecho Penal del Enemigo" que argumentaba que había dos tipos de delincuentes.

El primero incluye a aquellos que han cometido un error y el segundo incluye a aquellos que pueden destruir el ordenamiento jurídico de una sociedad. Para el segundo caso, es cuando el estado no debe tratarlos como personas, porque la seguridad del resto de la población quedaría comprometida, por lo que la forma

más efectiva de protegerse es mantenerse separados de ellos, porque están clasificados como: "El enemigo".

Para alcanzar este propósito, se ha considerado en dividir en cinco capítulos:

Primer capítulo con respecto al problema se describe la realidad problemática formulando los problemas, los objetivos, la justificación, delimitación y la viabilidad del estudio.

Segundo capítulo se presentan los antecedentes del estudio a nivel internacional y nacional, se aborda el marco teórico con los fundamentos y argumentos teóricos, las hipótesis, operacionalización de las variables con los indicadores y la definición de términos.

Tercer capítulo se identifica la metodología con el tipo, nivel y diseño de la investigación, así como, la población y muestra. Luego se presentan las técnicas e instrumentos describiéndolos con pertinencia y con la validación de expertos.

Cuarto capítulo se presentan los resultados obtenidos luego del procesamiento de los datos, del mismo modo la prueba de hipótesis con la discusión de resultados.

Quinto capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones, finalmente las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

La delincuencia juvenil es un problema social de rápido crecimiento en América Latina, lo que obliga a los legisladores a concentrarse en generar posibles soluciones, mediante la aprobación de normas especializadas, para sancionar los actos delictivos de jóvenes, que por su temprana edad son susceptibles de regeneración, lo que conduce a que se establezcan diversas alternativas con finalidad educativa, para frenar la formación del futuro delincuente adulto (Quiroga de Sánchez et al., 2018).

En los últimos años, se ha percibido un aumento en la participación de los jóvenes en la comisión de delitos o faltas. La violencia que afecta a los adolescentes como víctimas o victimarios se considera un problema público que requiere una acción inmediata y efectiva por parte del Estado.

La delincuencia juvenil no es un problema desconocido en la sociedad peruana, sino un flagelo muy preocupante, tal como lo expresa (Morant, s.f. citado en Sorando y Niño, 2013) quienes refieren: Sin duda, la delincuencia juvenil es uno de los fenómenos y problemas sociales más graves que enfrenta nuestra sociedad, pues, las manifestaciones de la conducta que llaman socialmente la atención de forma negativa pueden observarse, por lo general, mejor entre los jóvenes que en la población adulta. Además, es importante tratar la delincuencia juvenil de hoy como posible delincuencia adulta de mañana (p. 70).

La privación de libertad, una excepción que se aplica a los delitos graves pero que de acuerdo a múltiples investigaciones científicas realizadas en la última década (Sánchez, 2013), lejos de promover cambios positivos en el comportamiento de los individuos, contribuye a su arraigo y pérdida de socialización, motivo por el cual se aboga por su sustitución para la imposición de otras medidas menos gravosas.

En concordancia con ello, Baratta (2004) señala que “El sistema punitivo produce más problemas de cuantos pretende resolver, en lugar de componer conflictos, los reprime y, a menudo, éstos adquieren un carácter más grave en su propio contexto originario; o también por efecto de la intervención penal” (p. 302). El Juez en materia de responsabilidad penal de adolescentes no cuentan con una fórmula práctica para determinar las sanciones, no se trata del silogismo efectuado en el sistema penal ordinario al subsumir la conducta en el supuesto de hecho para otorgarle la consecuencia jurídica que la Ley establece para esa acción específica (Bautista, 2013), por el contrario de esto el Juez penal para adolescentes debe ser vigilante de todo el proceso para que éste cumpla su finalidad educativa procurando siempre la imposición de las sanciones menos gravosas y reservando las privativas de libertad para aquellos casos que realmente las requieran (Quiroga de Sánchez et al., 2018).

La reclusión, suele ir acompañado de maltratos y carencias que vuelven al individuo más violento que cuando ingresó, afectando a los otros privados de libertad (Brito Febles & Alcocer Castillo, 2021). La Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH), manifiesta que “encerrar a una persona, someterle a tortura y tratos inhumanos no son formas de reinsertar o rehabilitarla” (Ecuador Chequea, 2018, p. 75).

En el Perú, la ley es clara, los menores de edad no cometen delitos, sino infracciones. A razón de ello, tienen que ser reclusos en un centro especial y no en un penal. Esta política se respaldada por la

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en la que el Perú es parte. La razón detrás de esta, es que el menor requiere de una atención especializada, puesto que no ha alcanzado el nivel de madurez emocional y psicológica de un adulto. Así, la convención establece que, si un menor es juzgado y considerado culpable de una infracción, solo debe recurrirse a su internamiento como último recurso y nunca en las mismas prisiones que las personas adultas. Por esta razón, muchas organizaciones criminales y extorsionadores suelen reclutar, recurrir a menores y valerse de ellos para cometer sus crímenes.

En otras palabras, el objetivo último del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente reside no en la aplicación de las medidas en sí mismas, sino en el beneficio que traerá consigo su ejecución. Por consiguiente, la esencia de la tarea del Juez se centra en la concienzuda elección de las alternativas planteadas por la Ley (Quiroga de Sánchez et al., 2018).

Al respecto, cabe aclarar que el adolescente atraviesa un proceso de maduración que permite que se le reproche el daño social que cause, imponiéndosele una sanción que constituye una medida con finalidad educativa, de allí que resulte lógico que ésta se base en principios fundamentales de excepcionalidad, individualidad, proporcionalidad y progresividad (Quiroga de Sánchez et al., 2018).

La rehabilitación del menor comprende educarlo para que pueda reinsertarse en la sociedad, reinsertarlo en mejores condiciones que las que tenía antes de ser penado. La rehabilitación es un proceso sistemático de acciones que incluye tres etapas en las que ninguna excluye a la otra (Brito Febles & Alcocer Castillo, 2021).

En este sentido, para que los principios de la justicia restaurativa se realicen, existe la necesidad que el proceso de acompañamiento, con dicha población, promueva la adquisición de acciones prosociales,

entendidas como un conjunto de conductas que, sin la búsqueda de recompensas materiales, favorecen a otras personas o grupos, como también el logro de metas sociales, objetivamente positivas, que aumenta la posibilidad de generar una reciprocidad positiva de calidad en las relaciones interpersonales o sociales consecuentes (Roche, Castello, Castello, Masnou & García, 1991).

En la actualidad la aplicación de medidas socioeducativas en el ámbito jurídico se ha vuelto indispensable, principalmente con adolescentes infractores, siendo un grupo prioritario y vulnerable de la sociedad, quienes necesitan el apoyo y orientación para que puedan afrontar las situaciones presentadas por su proceder, y de manera reintegrarse a la sociedad (Menéndez. et. al., n.d.); las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por la autoridad judicial, cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, teniendo como única finalidad lograr la integración de los adolescentes a la sociedad, y la reparación o compensación del daño causado; mediante la imposición de las medidas socioeducativas, el adolescente se podrá reeducar, y tomará conciencia del daño causado, logrando reinsertarse a la sociedad (García, 2008).

Para la aplicación de las medidas socioeducativas, se toma en cuenta la edad del adolescente a la fecha del cometimiento de la infracción, siendo competentes los juzgados especializados en adolescentes infractores, para la ejecución y control de las medidas que se aplican. Si el adolescente cometió el delito cuando tenía la minoría de edad, su caso deberá ser remitido como el de adolescente, ya que en ese periodo de edad se cometió la infracción, de manera independientemente de la edad con que cuente en el momento en que se detecta la infracción (Menéndez Menéndez. et. al., n.d.).

La falta de interés por parte del Estado en la asignación de recursos económicos, se demuestra en la existencia de oficinas técnicas

en los juzgados y Centros de Rehabilitación Social, que deberían brindar apoyo a los infractores ya que al entrar en vigencia el sistema progresivo de rehabilitación, todos deben ser clasificados y explotar sus habilidades, pero se observa en los centros de privación de la libertad (Españaherrera, 2020).

En el Perú, los últimos gobiernos se evidencian muchas injusticias y permiten abusos, sin detener la violación de derechos humanos son vistos como frágiles. La dificultad de dirigir de manera apropiada y de forma competitiva un sistema penitenciario es percibida, en el ámbito nacional e internacional, como un claro signo de una mala gestión pública (Matthews, 2011).

Así mismo, Porra (2020) señala: El sistema penal se encuentra en crisis, ya que en los centros destinados a la reeducación y reinserción social de los individuos se pueden apreciar diariamente las siguientes situaciones: dificultades en la infraestructura, extorsión, desigualdad, comida de mala calidad, deficiente estructura física, dificultades de iluminación, dificultades en el acceso a la salud, falta de mobiliario (camas, colchones, vestuario, cobijas) (p.71).

De acuerdo al Programa Nacional de Centro Juveniles (PRONACEJ, 2021), existen 2 584 adolescentes que se encuentran en diversos Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación y Servicios de Orientación al Adolescente, de esta cantidad el 95 % son hombres y 5 % mujeres. Otros datos significativos es que la población total de los/las adolescentes y jóvenes albergados en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación es de 1 566. El CJDR (Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación) de Lima, tiene 529 adolescentes que representa el 34 % del total de la población. Los Centros Juveniles de Trujillo, Chiclayo, Pucallpa, Huancayo, Piura Arequipa y Cusco, tienen una población que sobrepasa los 100 adolescentes y jóvenes.

Finalmente podemos determinar que para encuadrar dentro de una medida socioeducativa este adolescente debe haber cometido delitos leves de lo contrario cuando haya incurrido en delitos más graves no se le podrá dar el privilegio de tener una medidas socioeducativa de medio abierto, sino una de medio cerrado en el cual deberá trabajar pero desde dentro de una institución reclusorio, y lograra un egreso exitoso y con el tiempo de trabajo exhaustivo lograra su reinserción en la sociedad y no creara una carrera delictiva en su vida adulta.

1.2. Formulación del problema de Investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida las medidas socioeducativas se relacionan con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado de Padre – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida la no privativa de libertad se relaciona con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado de Padre – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023?
2. ¿En qué medida la privativa de libertad se relaciona con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado de Padre – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023?
3. ¿En qué medida la medida accesoria se relaciona con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado de Padre – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023?

1.3 Formulación de objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar en qué medida las medidas socioeducativas se relacionan con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado de Padre – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida la no privativa de libertad se relaciona con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado de Padre – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023.
2. Determinar en qué medida la privativa de libertad se relaciona con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado de Padre – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023.
3. Determinar en qué medida la medida accesoria se relaciona con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado de Padre – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

La investigación deja demostrado la relación entre la aplicación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente en lo que concierne a las medidas socioeducativas que permitirán reducir el hacinamiento en el Centro Juvenil, y de esta manera se podrá beneficiar a los menores infractores dándoles la oportunidad de reinserirse sin necesidad de ser reclusos o privados de su libertad

1.4.2. Social

Por ser un problema social que aflige a la familia, donde el núcleo familiar se ve afectado por los conflictos dentro de la pareja que genera la desintegración familiar causando desamparos a los integrantes de la familia y relaciones perjudiciales para el bienestar de los hijos de una relación resquebrajada, separada o divorciada, dándose inicio a un nuevo proceso de victimización a nivel familiar por parte de los hijos.

1.4.3. Práctico

Existe la necesidad de realizar una revisión y evaluación a los programas de intervención y tratamiento de adolescentes infractores en el Perú, dado que es importante analizar las prácticas

llevadas a cabo dentro de las instituciones de responsabilidad penal, a la luz del marco jurídico y normativo nacional, teniendo en cuenta el incremento en los índices de reincidencia de delitos. Dado esto, si se examinan a rigor las intervenciones realizadas al interior de las instituciones del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, es posible evaluar su pertinencia respecto a los objetivos y fines propuestos por la ley, en cuanto al reconocimiento del daño causado, las actitudes de reparación por dicho perjuicio y la reinserción en la sociedad, de manera tranquila y libre. Al dar mayor importancia a la promoción de acciones prosociales en el marco de la intervención con adolescentes infractores, implicaría un desafío vital para el sistema y los equipos profesionales (Galván y Durán, 2019).

Para que el objetivo de la justicia restaurativa se cumpla en el marco del sistema de responsabilidad penal, es urgente y prioritario generar un diálogo abierto y franco entre lo establecido en la Leyes, las prácticas y/o modos de intervención de las instituciones del sistema y la realidad vivida por los adolescentes en los contextos en los que se desenvuelven, a fin de atender no solo sus necesidades de regulación social, sino apostar por una visión psicosocial, enmarcada en el acompañamiento mediante el mundo de la vida, tomando en consideración lo expuesto en el análisis de (Rodríguez, 2012).

1.4.4. Teórico

Es importante generar un análisis interpretativo de las realidades y contextos en los que viven los adolescentes infractores, a fin de generar estrategias que promuevan un diálogo entre el adolescente y la legalidad del sistema (Galván y Durán 2019). Tomando en cuenta los resultados, respecto a las características conductuales de los adolescentes infractores (Sanabria y Uribe, 2009), siendo necesario desarrollar políticas acordes a las necesidades socioeconómicas y familiares, que

permitan empoderar a estos adolescentes como seres políticos y con capacidad decisoria, en el marco de la legalidad (Galván y Durán, 2019). Es así que la presente investigación aporta un valor teórico a la rama del Derecho Penal, porque se aborda el estudio del primer Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y de cómo este influenciará en lograr la rehabilitación de los menores infractores internados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación el Tambo - Huancayo, así como su incidencia en contrarrestar este fenómeno delictivo en nuestra juventud, usando medidas alternativas a la privación de libertad e involucrar en esta tarea a todos los organismos del Estado al igual que a las instituciones públicas. .

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

La investigación se realizó en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023.

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del segundo semestre del año 2023.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de la investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación financiera

La investigación fue financiada por la investigadora.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional, Zúñiga (2019), titulada *la aplicación de medidas socioeducativas y la seguridad jurídica en los adolescentes infractores, para optar el título de Abogado de los Juzgados Tribunales de la Republica de Ecuador*, presentada a la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, que llega a las siguientes conclusiones: a) la humanidad a pesar de estar al tanto de las medidas socioeducativas, aun muestra una gran inexperiencia sobre la temática jurídica, por lo que siguen cometiendo infracciones y delitos en contra de las normas jurídicas penales con el cual se está vulnerando los derechos e intereses de las personas; b) que una gran parte de las personas no cumple con lo establecido en la Constitución Política Ecuatoriana para poder juzgar a los jóvenes desobedientes de la ley, por la inexistencia de jueces con la capacidad o especializados en jóvenes infractores, al no ser competentes están cometiendo algunas faltas en el juzgamiento de estos jóvenes infractores. (p. 65)

López (2019) presentó el trabajo de investigación titulada *Prácticas discursivas entorno al concepto de responsabilidad penal adolescente, en medidas socioeducativas no privativas de libertad, en el Sistema Penal Juvenil Uruguayo*. En el país de Uruguay. Concluye: se espera dar cuenta

de los obstáculos y fortalezas de intervención que es llevada a cabo por los operadores que trabajan con el concepto de responsabilidad penal adolescente, con el fin de asegurar que estos adolescentes (19 con medidas no privativas de libertad), son sujetos de derechos y obligaciones (tal como lo expresa el CNA, 2004), así aportó datos para contribuir a buscar nuevas formas de pensar la infracción adolescente, favoreciendo los derechos humanos y un acceso a la justicia de manera adecuada.”

Zavala (2019), titulada *privación de la libertad de los adolescentes infractores, y las medidas socio-educativas en la legislación ecuatoriana*, presentada para optar el título de abogada, presentada a la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, que llega a las siguientes conclusiones: a) las medidas de carácter socioeducativo tienen por finalidad reinsertar al adolescente infractor a las buenas costumbres y actuaciones adecuadas que se realizan en la sociedad; por lo que, la inexistencia de la rehabilitación de los jóvenes a causa de la privación de la libertad, generará que delinca nuevamente; b) la privación de la libertad como consecuencia de la aplicación de las medidas socioeducativas, harán que los jóvenes harán que los jóvenes salgan de los centro penitenciarios a delinquir nuevamente, porque dicha medida no es la más idónea para ellos. (p. 147)

Acuña (2019), titulada estudio de *la efectividad de las medidas socioeducativas dispuestas a adolescentes infractores en relación a la integración social y reparación*, presentada para optar el título de abogado, presentada a la Escuela de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, que llega a las siguientes conclusiones: a) Las medidas socioeducativas que se encuentran regulado en la normatividad especial que regula los menores, establece que estas tienen por finalidad proteger a los menores, al igual que integrarlos a la sociedad y con ello llegar a reparar los daños que pudo haber ocasionado con su conducta ilícita; b) las reparaciones de los daños que ocasiona el adolescente infractor solo es tomado en cuenta desde la óptica de la víctima, más no se tiene en cuenta la reparación al menor de edad

infractor, sabiendo incluso que él llegó a cometer la infracción por falta de prevención a su conducta. (p. 84)

Vidal (2019), que la responsabilidad penal de los adolescentes actualmente vigente, y una vez superada la filosofía del derecho penal de hecho, se encuentra basada, no en la culpabilidad del infractor y en el carácter punitivo como si se aplica en los adultos, sino en el peligro de la conducta del menor y la necesidad de educarle mediante las medidas impuestas que son carentes de sentido aflictivo. (p.405).

En lo nacional, Yajahuanca (2023) *“La controversia sobre la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de sicariato”*. Concluye: que una de las controversias que podría generar es considerar al infractor como un delincuente cuando el marco normativo actual no lo permite así, asimismo también hay quienes critican la reforma de este marco normativo. 2. Que, a partir de los 16 años de edad, los menores de edad deben responsabilizarse penalmente por el delito de sicariato, pues a esa edad ya cuentan con un discernimiento respecto a los hechos que realizan, siendo así que, al considerarlos inimputables, se aprovechan de su condición de tal para cometer actos ilícitos, debiendo realizarse una modificatoria del artículo 20 inciso 2 del código penal, en relación a la responsabilidad punitiva de los menores de edad que cometan el delito de sicariato.

Aliaga y Anaya (2022) *“Medidas socioeducativas del código de responsabilidad pena de adolescentes y la reinserción social de los adolescentes internos en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación”*. Concluye: Se identificó que el 55 % de operadores que trabajan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo, tienen una alta percepción sobre las medidas socioeducativas que vienen aplicando a los adolescentes infractores. Se identificó que el 75 % de operadores que trabajan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo, tienen una alta percepción sobre la reinserción social que vienen desarrollando los adolescentes infractores.

Chávez (2022) *“El internamiento preventivo como media socio-educativa y su relación con la resocialización del adolescente infractor en independencia, 2020”*. Concluye: La sentencia de separación de cuerpos y la sentencia de divorcio no significan lo mismo por las siguientes consideraciones: Se debe refortalecer la ejecución aplicativa de las medidas de internamiento para los adolescentes infractores de la Ley Penal en los Centros Juveniles Especiales de Lima, en cuanto de que puedan recibir una especializada, rigurosa y completa terapia rehabilitadora con el número suficiente de Personal Profesional Especializado en Psicología y Tratamiento sobre Menores Infractores, hasta asegurarse su plena rehabilitación total hasta su debida reinsertación nuevamente en la sociedad peruana, y con las garantías de que no volverán a delinquir nunca más.

Espinoza (2021) *“Estrategia para determinar un plazo razonable en las medidas socioeducativas no privativas de la libertad para el adolescente infractor”*. Concluye: en que el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, si bien establece que para lograr la reinserción de un delincuente juvenil solo se necesita un año de trabajo, esto se ha podido desmentir con todos los informes estadísticos presentados en toda la investigación, determinamos que en cuanto a la estrategia que se debe buscar para reeducar a un adolescente en conflicto con la Ley Penal es necesario establecer las medidas socioeducativas en base a una evaluación previa por un equipo multidisciplinario, en las cuales participe un psicólogo, con la finalidad de identificar el problema de raíz que impulso a este a cometer dichas infracciones, un médico, quien certifique si este adolescente sufre alguna afección física de ser así, posteriormente poder evaluar el avance, un sociólogo, que analice todo el panorama no solo a este adolescente sino también a todo su entorno, y demostrar si ese entorno le favorece o no, es decir poder identificar que factor está influenciándolo.

Dill”Erva y Samillán (2021) “*La responsabilidad penal en adolescentes de entre 14 y 16 años en delitos graves - 2020*”. Concluye: que lo delitos cometidos por los adolescentes en la ciudad de Arequipa cada día son más concurrentes, y que por medio de las medidas socioeducativas estos no toman conciencia sobre lo grave que es dañar el bien jurídico de un tercero. La realizar un análisis de las medidas socioeducativas establecidas en el código de responsabilidad del adolescente, nos damos cuenta que los adolescentes no son correctamente sancionados con el delito que cometen

En lo local, Orellana y Tananta (2020) “*Vulneración de los derechos de los adolescentes infractores y su relación con las medidas socioeducativas que reciben en el Centro Juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa, de diciembre 2019 a abril 2020*”. Concluye: El Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, atiende adolescentes infractores de Ucayali, Huánuco, San Martín y Loreto, siendo en su mayoría de otros departamentos distintos a Ucayali. 2. En el plano de acceso a educación el 92% continúa sus estudios secundarios en el centro juvenil a través del programa CEBA, sin embargo, se evidencia que un 8% de jóvenes internos que ya culminaron la secundaria no tienen oportunidades para acceder a estudios superiores, situación que vulnera sus derechos la educación. 3. Respecto a la defensa técnica jurídica, solo el 52% de los adolescentes infractores cuentan con los servicios de un abogado particular y el 48% cuenta con defensores públicos. Al respecto, el 40% están insatisfechos con su defensa técnica, principalmente con los defensores públicos; en este sentido, se evidencia que no existe igualdad de acceso a justicia los cuales vulnera el derecho a la defensa, inobservando el código del Niño y adolescente y los compromisos de las 100 reglas de Brasilia.

2.2. Bases Teóricas.

Variable 1: Medidas socioeducativas

Herrera y Núñez (2019) precisan que una medida socioeducativa es jurídica que se aplica a los adolescentes que cometieron alguna infracción. Tiene por objetivo evitar aquellos castigos y sanciones que afectan negativamente la socialización del adolescente autor de una infracción. Constituye al mismo tiempo una sanción y una oportunidad de resocialización. Contiene dos dimensiones: coercitiva y educativa. Coercitiva, el adolescente está obligado a cumplirla y educativa, no se reduce a sancionar al adolescente, sino promover su integración social. Esta debe tender a construir, junto con el adolescente, un escenario que lo aleje de la transgresión de la norma penal, es decir, que estimule su capacidad de ejercer derechos, de respetar los derechos de los otros y de asumir obligaciones que le permitan llevar adelante un proyecto de vida ciudadano, esto es, socialmente constructivo, en los términos de la CDN; en esa línea de investigación Herrera Zurita (2011) citado en la Revista de Investigación Jurídica, refiere que las medidas socioeducativas se definen como acciones legales dispuestas por la autoridad judicial competente, cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal (p. 58).

La intervención socioeducativa implica que ante una infracción penal cometida por el adolescente debe resolverse desde una perspectiva integral que contemple al menos dos dimensiones: una dimensión vinculada a la capacidad de responsabilizarse (considera al adolescente como sujeto activo de derecho que puede reconocer y aceptar las consecuencias de sus actos), para lograr esta finalidad es fundamental promover el desarrollo de recursos que favorezcan en el adolescente el control cognitivo-emocional del propio comportamiento y la previsión de las consecuencias del mismo.

Una dimensión ligada a la realidad material y vincular del adolescente, que posibilite su integración comunitaria a partir del efectivo ejercicio de la ciudadanía. Es necesario acotar que, sobre la responsabilidad penal del adolescente, la doctrina ha señalado que la medida a aplicar a un adolescente infractor, si bien constituye una respuesta de naturaleza penal también lo es en cierto modo educativa. Ello en razón de sus circunstancias y características personales, que en líneas más abajo serán explicadas, lo que permite enfocar en mente el criterio del interés superior hacia la exploración de la capacidad del menor para afrontar dicha responsabilidad de forma autónoma, en lugar de dirigirse en exclusiva a la superación externa de las deficiencias socioeducativas que este presenta. Asimismo, nuestro CRPA, establece en el artículo 148 indica lo siguiente: Comprobada la participación del adolescente en el hecho penal imputado, declarada su responsabilidad, el juez de juicio, puede imponer al adolescente algunas de las medidas socioeducativas señaladas en el presente Código en forma alternativa, indistinta o conjuntamente y en tanto permitan su ejecución simultánea, debiendo el informe interdisciplinario indicar cuál es la que mejor se adecúa al adolescente conforme a su interés superior y su fase de desarrollo.

Concordado con el art. 150 del mismo cuerpo legal: La finalidad establecida en el artículo 150.1 establece que las medidas socioeducativas deben tener una función educativa y educativa positiva para facilitar la resonancia social y la reinserción. A la hora de seleccionar y determinar una medida de educación social, se debe dar prioridad a aquella que pueda tener un mayor impacto educativo en los derechos de los jóvenes y que mejor contribuya a su reinserción.

El artículo 150.2 menciona que los derechos a la educación y formación profesional, así como los de salud de los adolescentes no pueden ser ilimitados o suspendidos en la ejecución de la medida socioeducativa.

Conforme al art. 153 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (CRPA), el juez al momento de elegir la sanción deberá atender no solo a la gravedad y naturaleza de la infracción, sino también la edad, personalidad, circunstancias personales, familiares y sociales del adolescente. La valoración conjunta de estos aspectos también interviene decisivamente al momento de optar por la aplicación de una sanción determinada (socioeducativa, limitativa de derechos o privativa de libertad) (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018).

Al tratarse sobre dichas medidas aplicables para Adolescentes Infractores de la Ley Penal, se tiene como fundamenta García (2016), al tratarse acerca de que consisten: En medidas sancionadoras que de manera imperativa deben hacer preponderar el fin de utilidad pedagógica que pueda garantizar debidamente en cualquier situación y/o contexto, las acciones del pleno desarrollo educativo, rehabilitación reinsertable y la total resocialización de los adolescentes infractores la ley penal; lo que conlleve plenamente a que se pueda establecer la medida sancionadora de carácter socio – educativa en que se deba asegurar plenamente el logro de los objetivos primordiales de fomentarse sobre la responsabilidad penal del adolescente que haya perpetrado algún delito, así como de promoverse su verdadera rehabilitación para que puedan volver a reinsertarse socialmente y ejercitar así un rol constructivo dentro de la propia sociedad, así como de poderse dar un efecto favorable a la actividad participativa no sólo de la familia sino también de la misma comunidad en torno a la actividad reinsertadora social como deba ser, ello a través del ofertamiento de todos los servicios y programas de asistencia como tratamiento penitenciario de los adolescentes infractores internados para el efectivo cumplimiento de la medida socio – educativa que respectivamente se haya impuesto. (p. 144)

Conceptos sobre las Principales Medidas de Protección o Socio – Educativas de No Privación de la Libertad para los Adolescentes Infractores.

Se tratan de todas aquellas medidas de protección que se imponen a los adolescentes que cometan faltas y/o lesiones menos graves, por lo que no es necesario su internamiento en un centro de tratamiento rehabilitador para adolescentes jóvenes infractores de la ley penal, sino que debe bastar en aplicarse una libertad en forma restringida sobre los menores infractores, quedando bajo la tutela rigurosa de control y vigilancia de parte de sus padres, y con un control estricto de supervisión de parte de la Autoridad Judicial Competente que haya llegado a imponer la medida correspondiente, para asegurarse que los Menores en conflicto con la Ley Penal, puedan regenerarse debidamente y que no vuelvan a cometer ilícitos o faltas graves.

Criterios para Aplicar una Medida Socioeducativa.

El juez penalmente responsable, al aplicar el recurso, lo hará de manera diferente a lo que se ofrece para el sistema de adultos, pues, si bien el fiscal pedirá un recurso único, determinado, pero el sistema CRPA es muy flexible en cuanto a la elección de la Acción para los Adolescentes Infractores, porque es congruente no sólo con la prueba y la valoración de los hechos por parte del tribunal, sino sobre todo con la adecuada a la edad, origen familiar y social, personalidad e intereses de los adolescentes, revelada en los informes de grupos interdisciplinarios de formación técnica, como mencionamos en los párrafos anteriores, son de vital importancia en este nuevo sistema. Por tanto, como regla general, el juez de responsabilidad penal podrá imponer cualquiera de las medidas recogidas en los arts. 158-162 del CRPA por la comisión de cualquier infracción penal a diferencia del Código Penal que determina qué pena concreta se le impone a cada uno de los delitos. No obstante, el CRPA recoge algunas reglas concretas de elección y duración de las medidas.

Las medidas socioeducativas se aplican bajo los parámetros contenidos en la normatividad nacional e internacional, siguiendo, además, los criterios establecidos en el art. 153 del CRPA para la determinación de una sanción, para la cual se deberá tener en cuenta:

1. La gravedad de la infracción; aquí se verificará el tipo penal cometido por el adolescente, según lo dispuesto por el ordenamiento penal vigente. El primer presupuesto, pues para aplicar una medida socioeducativa, es la constatación de que este ha cometido una conducta que cumpla con todos los elementos de un tipo y que no han concurrido ninguna causa que excluya o exima su responsabilidad penal.
2. La gravedad del daño causado.
3. El grado de participación del adolescente en la infracción.
4. La edad del adolescente al momento de cometer infracción.
5. La proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa atendiendo al interés superior del adolescente y el principio educativo. El principio de proporcionalidad implica que la previsión, la determinación, la imposición y la ejecución de la medida se lleven a cabo en función de la peligrosidad criminal del individuo. Además, este principio de proporcionalidad exige que un medio sea (en el caso concreto) idóneo y necesario para conseguir el fin deseado.
6. La capacidad del adolescente para cumplir la medida socioeducativa; valorar la edad del adolescente, y su capacidad para asumir su responsabilidad, aquí se debe analizar si el adolescente no tiene limitaciones psicológicas.
7. La voluntad de reparar el daño mostrada por el adolescente; el reconocimiento por parte del adolescente por reparar el daño a la víctima.
8. La contención y contexto familiar del adolescente; en este aspecto debemos analizar los informes de equipo técnico interdisciplinario.
9. Las condiciones personales y sociales del adolescente; en cuanto a este aspecto debemos mencionar que el informe de los equipos deberá establecer la existencia de riesgo en su entorno familiar y social.

Tipos de las Medidas Socioeducativas.

García (2004), clasifica en:

1. **Amonestación:** En el Derecho canónico la amonestación personifica una sanción punitiva protectora que aplica el familiar a quien haya cometido un delito o se tenga la duda que lo haya realizado. La amonestación es la reprensión del menor de edad y recriminación a los progenitores, responsables o tutores; ésta medida socioeducativa prevista en el Art. 231° del CNA.
2. **Libertad Asistida:** Dicha modalidad está dirigida a aquellos adolescentes emitidos por el juez como medida de Libertad Asistida. Definida jurídicamente, como medida de seguridad sin detención del menor, emitida por el juez; y definida pedagógicamente como tratamiento de reeducación en régimen abierto. La libertad asistida, es escogida a través de la gerencia correspondiente a centros juveniles del Poder Judicial debiendo establecer un tutor para asista a los menores y su familia mediante supervisión, orientación en medio abierto, quien debe presentar los informes habituales respectivos. Esta medida tiene un plazo de aplicación hasta por 08 meses. El objetivo general de esta medida socioeducativa, es otorgar atención individual y especializada que ceda responder a una resocialización de manera efectiva. El objetivo específico es desarrollar y orientar la autoestima, habilidades sociales para la solucionar conflictos, supervisar los progresos dentro y fuera del servicio, mejorar el entorno familiar y promover la interacción en la comunidad.
3. **Libertad Restringida.** Consiste en la participación y asistencia diaria obligatoria de adolescente emitida por el juez como una medida de libertad restringida por un periodo máximo de 12 meses, incluyendo la asistencia semanal para la familia o el responsable del menor al servicio de orientación al adolescente (SOA), con la finalidad de que se le brinde orientación y educación.
La libertad restringida es una medida moderada, mediante la cual el tratamiento se da en libertad, por lo tanto, es considerada una medida intermedia de la Internación y de la Libertad Asistida, que va dirigida a

aquellos adolescentes con problemas moderados de conducta, permitiéndolo retornar a su hogar al cumplir del horario pedagógico. Se realiza mediante supervisión, orientación y apoyo constante, con valores, disciplina, formación técnica y educativa en libertad. El objetivo general en esta medida socio-educativa es atender de manera especializada e individualizada que garantice una reinserción social efectiva. El objetivo específico es de orientación y supervisión constante al comportamiento, aportar una formación en valores para el progreso de destrezas sociales, ofrecer adiestramiento técnico ocupacional y la dinámica familiar.

4. **Prestación de servicios a la comunidad.** Mediante esta medida el infractor está comprometido al cumplimiento de determinados trabajos que van acorde a su edad, sin que se perjudique de su salud, su entorno de educación o trabajo, por un plazo no mayor de 06 meses, durante este tiempo se supervisará y reforzará su desarrollo familiar, escolar, social y laboral. El objetivo general de esta medida socioeducativa es que el adolescente reciba la atención individualizada e especializada, permitiendo garantizar la resocialización efectiva. Como objetivos específicos tenemos: educar a través del trabajo y el estudio, haciendo supervisión de los trabajos escolares y actividades del hogar, brindarle al adolescente el apoyo psicosocial y fortalecer sus resultados y hacer que el adolescente forme parte en actividades que son de beneficio para la comunidad.
5. **Internación:** Viene a ser una medida limitativa de libertad, que se impone como un último recurso por un plazo mínimo necesario, el que no sobrepasará los seis años. Dicha medida es aplicable cuando:
 - Cuando los actos se califican como infracciones dolosas, las mismas que se tipifican en el C.P, con penas mayores a 04 años.
 - Cuando el infractor es considerado reincidente al cometer otras infracciones que revistan de gravedad.
 - Por inobservancia infundado y se repite la imposición de la medida socio educativa.

Esta medida es efectiva en centros juveniles especiales para adolescentes, siendo ubicados según su sexo, edad, la gravedad de la infracción y el informe preliminar del equipo multidisciplinario del centro. Durante el cumplimiento de la internación, es obligatorio que se desarrollen actividades pedagógicas y sus respectivas evaluaciones por el equipo multidisciplinario. Si en el periodo de cumplimiento de la medida del adolescente cumple los 18 años, el juez puede extenderla hasta que se cumpla en su totalidad.

Asimismo, si el Juez penal se hubiese inhibido, al determinarse que existía minoridad de edad en el momento de los hechos, asume competencia el Juez de Familia, así el infractor durante el proceso haya alcanzado la mayoría de edad, de igual forma la medida culminará al cumplir los veintiún años de edad. Durante el periodo de internación el infractor tiene los siguientes derechos: Al digno trato, estar en un ambiente que optimo que cumplan con los requisitos de higiene y sus necesidades; donde reciban educación y se los forme técnica y profesionalmente; realicen actividades recreativas; profesen su religión; reciban atención médica. etc.

6. **Semilibertad** a la que se acoge el adolescente infractor: Le corresponde a los menores infractores, que han cumplido con parte de su medida, siendo requisito cumplir con las dos terceras partes de su internación, así como participen en el nivel educativo o trabajo y demostrando progreso significativo en durante su internamiento. Tal situación es supervisada por el servicio de orientación al adolescente.

Definición de la dimensión 1: No privativa de libertad

Amonestación. Conforme dispone el art. 158. 1, es la llamada de atención, reproche público que se realiza al adolescente en el momento de la lectura de la sentencia, en un acto único en sede judicial, donde el juez lo exhorta a cumplir las normas de convivencia social, comprenda de modo concreto y claro la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias negativas de los mismos, realizándole recomendaciones para el futuro; asimismo, hace una exhortación a los padres y/o

responsables para que comprendan la necesidad de que asuman su rol de control y de propiciarles buenos ejemplos de vida. Este tipo de medida está destinada cuando se haya cometido hechos de mínima gravedad, pero que por diversos motivos no se haya podido aplicar alguna de las salidas alternativas contempladas en el CRPA. El modo de realización es importante, por lo que el juez debe emplear términos claros y sencillos para sean debidamente comprendido por el adolescente, sus padres y responsables. No se debe utilizar un modo excesivamente crítico, pero tampoco tolerante ni paternalista, evitando, en todo caso, atentar contra la dignidad del adolescente.

Libertad asistida. Conforme a esta medida, el adolescente deberá realizar, sin vigilancia ni internamiento, actividades específicas de contenido educativo para facilitar el desarrollo de sus competencias sociales. Esta medida comprende satisfacer necesidades concretas del menor, percibidas como limitadoras de su desarrollo integral, señalando algunas de las tareas socioeducativas, tales como asistir a un taller ocupacional, a un aula de educación compensatoria o a un curso de preparación para el empleo, participar en actividades programadas de animación sociocultural; asistir a talleres de aprendizaje para la competencia social, etc.

Prestación de servicios a la comunidad. Consiste en la realización de actividades no retribuidas de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad durante un número de sesiones, previamente fijado, dependiendo del hecho infractor cometido. El objetivo principal que se persigue con la aplicación de esta medida es que el adolescente realice actividades que le ayuden a comprender el daño que ha generado a la víctima del delito y repare el daño producido. Por ejemplo, según la legislación española, se justifica esta medida cuando: El adolescente ha comprendido, durante su realización, que la colectividad o determinadas personas han sufrido de modo injustificado unas consecuencias negativas derivadas de su conducta y se pretende que el sujeto comprenda que actuó de modo incorrecto, que merece el reproche formal de la sociedad, y que la prestación de los trabajos que se

le exigen es un acto de reparación justo. La aplicación de la medida exige el consentimiento del adolescente y durante el desarrollo se evita los trabajos que constituyen agravantes a su integridad física y/o psicológica; asimismo, las jornadas no deben interferir la asistencia a instituciones educativas, ni tampoco a las actividades laborales que en su caso el adolescente estuviera realizando.

Libertad restringida. Esta medida consiste en que el adolescente, a pesar de residir en su domicilio habitual, deberá acudir a un centro especializado coordinado por el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) para realizar actividades de apoyo, educativas, formativas, laborales o de ocio debiendo ser compatible con su actividad académica, y si fuera el caso con su actividad laboral. La asistencia a este servicio proporciona al adolescente un ambiente debidamente organizado con actividades formativas durante parte del día, de esa forma se compensan las carencias familiares, ya que en estos centros se trata de contribuir a un óptimo desarrollo de los adolescentes en los distintos ámbitos: competencia social e individual, apoyo y seguimiento escolar, formación pre laboral con orientación, acompañamiento a recursos, ocio y tiempo libre, orientación familiar, orientación para la salud y participación comunitaria. Con la entrada en vigencia de CRPA se implementarán en todo el territorio peruano el SOA, pues su labor constituirá pieza clave en el seguimiento de esta medida, y con ello la verdadera reeducación del adolescente. Durante el periodo dispuesto por el juzgado, el adolescente estará sometido a la vigilancia y supervisión del personal especializado del SOA con el fin de que adquiera, capacidades y aptitudes necesarias para un correcto desarrollo personal y social. Este programa también tiene por finalidad superar los factores de riesgo que determinaron la comisión del hecho infractor.

Indicadores de la dimensión no privativa de libertad

1. Cumple tareas acordes a su edad
2. Cumple tareas acordes a su aptitud
3. Modalidad de intervención es educativa

Definición de la dimensión 2: Privativa de libertad

Una pasantía de circuito cerrado es la más grave de las medidas exigidas por la CRPA y, a diferencia del resto, solo puede divulgarse en los casos en que la ley lo especifique claramente. Al aplicar la modalidad de internado autónomo, los adolescentes residirán en un centro de diagnóstico y rehabilitación, donde se realizarán todas las actividades del proyecto educativo del centro, adquiriendo recursos sociales para la conducta de conducta responsable en la comunidad, a través de la gestión del control de un entorno de limitada autonomía y progreso.

La finalidad fundamental del internamiento no puede ser otra que la común a cualquiera de las medidas catalogadas en la CRPA, esto es, la reeducación del adolescente, en este caso tratando de que este adquiera los recursos de competencia social para que posteriormente en libertad mantenga un comportamiento responsable. Para la determinación de la medida socioeducativa a imponerse, se debe tener en cuenta que la medida de internación es de carácter excepcional y se aplica como último recurso, siempre que se cumpla cualquiera de los presupuestos establecidos en el art. 153 del CRPA.

La Comisión Internacional de Derechos Humanos ha señalado que para ser legítima toda medida cautelar privativa de la libertad que se aplique a un adolescente acusado de infringir leyes penales debe cumplir con el principio de excepcionalidad, es decir, debe ser aplicada cuando el adolescente presente un peligro inmediato y real para los demás; como último recurso cuando no exista otra alternativa; adicionalmente, debe ser aplicada durante el plazo más breve posible, así como debe ser sometida a una revisión periódica; y, finalmente, debe garantizar a los adolescentes privados de libertad todos sus derechos y protecciones acordes a su edad, sexo, características individuales, y en particular deberá garantizarse su derecho a estar separados de los adultos, así como también de los adolescentes que hayan recibido una medida por hechos graves.

Cuando analizamos esas circunstancias personales del adolescente presunto infractor, tenemos que adentrarnos en su intimidad familiar, y no porque ello signifique una vulneración a su derecho a la intimidad, sino porque tenemos que comprobar si efectivamente dentro del entorno familiar el adolescente es capaz de resocializarse, y si, de otro lado, la familia cumple su obligación de brindarle al adolescente el cuidado, protección y los controles que necesita, bajo ese criterio y aplicando un test de proporcionalidad debemos analizar las circunstancias que rodean al adolescente para adoptar la medida que más asegure su integridad física y psicológica.

Indicadores de la dimensión privativa de libertad

1. Designación de un profesional responsable
2. Brinda supervisión y promoción al adolescente
3. Brinda orientación a su familia

Definición de la dimensión 3: Medidas accesorias

La División de Estudios Jurídicos de Gaceta Jurídica, (2018) y el Compendium de Familia y de los niños y adolescentes, (2018) basados en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes establecen algunas medidas socioeducativas en calidad de accesorias, entre ellas: (a) Fijar un lugar de residencia determinado o cambiar de lugar de residencia al actual, (b) No frecuentar a determinadas personas, (c) No frecuentar bares, discotecas o determinados centros de diversión, espectáculos u otros lugares señalados por el juez, (d) No ausentar del lugar de residencia sin autorización judicial previa, (e) Matricularse en una institución educativa (pública o privada) o en otra cuyo objeto sea la generación de un oficio o profesión; (f) Desempeñar una actividad laboral o formativa laboral; siempre que sea posible su ejecución y se adecúe a la legislación sobre la materia; (g) No consumir o ingerir bebidas alcohólicas o drogas; (h) Internar al adolescente en un centro de salud, público o privado, para un tratamiento desadictivo.

Indicadores de la dimensión medidas accesoria

1. Intervención formativa educativa
2. Formación laboral
3. Formación socio recreativas

Teoría de Medidas socioeducativas

Teoría del discernimiento

Acerca de la teoría del discernimiento en la historia de los primeros códigos, y para comprender aquellos ordenamientos jurídicos europeos que la consideran como único criterio asumible para establecer la responsabilidad penal del menor infractor.

Teoría jurídica del delito

Esta teoría enseña la vía por el cual se establecen aquellas circunstancias que diseñan las circunstancias para que la justicia pueda intervenir en las propias, al configurar delito. El análisis mediante el cual, a raíz de la base de la ley penal, se llega a sintetizar un tipo y medida como resultado jurídico del delito (pena o medida de seguridad), se encuentra conformado por diversas categorías y elementos fundamentados en criterios materiales.

Variable 2: Responsabilidad penal

Caballero, Cruz y Torres (2018), el sistema de responsabilidad penal para menores es un conjunto de normas, principios y procedimientos, y también muestra que las autoridades judiciales especializadas y los entes administrativos son los encargados de gestionar o interferir en la investigación y persecución de delitos juveniles 14 y 18 años. (p.82)

Como parte importante Roxin (1997) en esta investigación debemos conceptualizar lo que viene a ser la responsabilidad penal, por lo que partimos de “la responsabilidad radica en saber si el individuo debe ser sancionado por el delito o la infracción a la ley penal que cometió. La suposición más importante para esto es la culpabilidad del autor”. (p.222)

Desde el siglo pasado, la delincuencia juvenil es un fenómeno muy representativo, es uno de los problemas delictivos que cada día aumenta, es una de las conductas negativas de la sociedad, viola lo contrario de la ley y la sociedad. Buenas costumbres de creación y aceptación. La delincuencia juvenil es mundial, se extiende desde los rincones más alejados de las ciudades industrializadas hasta las afueras de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las familias más pobres, es un problema que se da en todas las clases sociales. En cualquier rincón de nuestra civilización (Quiñones, 2008 en Celedón, Cogollo, Barón, Miranda y Martínez (2016)

Para Jiménez (2010), para definir la delincuencia juvenil podemos partir del concepto que dice: “la infracción imberbe es una expresión que se da en todo el ámbito, por tanto, se extiende comenzando en los rincones crecidamente alejados de la población moderna incluso en los barrios de las grandes ciudades, desde el inicio de las familias adineradas incluso en las familias de bajos recursos; es una complicación que se da en los estratos sociales”. Por lo que se puede inferir que la delincuencia juvenil es un problema social que está presente en todas las naciones y estratos de la sociedad. (p.14)

Ahora bien, encontramos esta otra definición, “la delincuencia juvenil como un fenómeno criminal, que depende de la edad del objeto involucrado, oscilando entre los 14 y los 18 años.” (Vandershueren, 2004).

La reflexión socio jurídica en relación a la responsabilidad penal atenuada de los/as adolescente ha generado distintas posturas en torno a establecer un sistema jurídico que permita visualizar al niño, niña y adolescente como sujetos que tienen derechos, pero también deberes, obligaciones y responsabilidades distintas a los adultos, siendo de esta manera su ejercicio y exigibilidad paulatinos o progresivos conforme a criterios objetivos como la edad y madurez. (Ore, 2008, pág. 14)

De tal forma es el artículo 20. 2 del Código Penal peruano indica que el menor de 18 años está exento de responsabilidad penal, es decir es declarado

como inimputable en relación al tratamiento jurídico penal de adultos pero se le atribuye una responsabilidad penal especial por los hechos ilícitos cometidos, en base a ello, probada su responsabilidad se nomina al adolescente infractor, siendo su edad al momento de la comisión de la infracción lo relevante jurídicamente, este fundamento se da en mérito al artículo 1° del Decreto Legislativo 1348 Código de Responsabilidad penal de adolescentes que señala lo siguiente El adolescente entre catorce (14) y menos de dieciocho (18) años de edad, es sujeto de derechos y obligaciones, responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, Dentro de un análisis del decreto legislativo 1348 que deroga el código de niño y adolescente, en cuanto a la magnitud de las sanciones que prevé dicha norma el legislador introdujo penas flexibles contra aquellos adolescentes que cometan infracciones graves o muy graves, donde la medida de privación de la libertad para determinados delitos como sicariato, violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave y delitos relacionados con el terrorismo hasta por el lapso de 8 años para adolescentes de 14 a 18 años, se mantiene aún el traslado de adolescentes al cumplir 18 años a centros penitenciarios de adultos, que aun cuando dicha decisión es recurrible, la misma no debería recaer en un órgano administrativo como los centros juveniles, sino que debería quedar a evaluación del Juez de Familia a cargo del caso, a fin de que determine qué lugar es el más idóneo para aquel o aquella adolescente.

Tal es el caso que el nuevo Código de responsabilidad penal de adolescentes (CRPA) establece que en la interpretación y aplicación del mismo se debe tener en cuenta todos los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Política del Perú, en las leyes especiales sobre la materia, en la Convención sobre los Derechos del Niño, y en los demás reconocidos en los instrumentos internacionales vigentes y ratificados por el Perú, así como en los estándares internacionales en materia de justicia penal juvenil. Por tanto, el aumentar de manera desproporcionada el tiempo de internamiento por el lapso de ocho o diez años, lesiona lo reconocido por la Constitución y la CDN pues no se está protegiendo de manera adecuada a los niños, niñas y adolescentes; y

tampoco se está respetando que la privación de la libertad deba ser por el tiempo más breve posible.

La Administración de Justicia Penal Juvenil se fundamenta principalmente en principios garantistas procesales, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú y que su aplicación tiene como objetivo la protección de los derechos fundamentales del interés superior del niño. Por ello, es necesario el respeto a lo establecido en la doctrina de protección integral en cuanto a la custodia y tratamiento integral de los derechos del niño y los adolescentes. (Romero & Costa, 2009, p. 213).

Definición de la dimensión 1: Atenuación de la responsabilidad

Mariconde (2017) Las atenuantes de la responsabilidad son las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal que tienen como efecto la disminución de la pena. De esta forma, se individualiza la pena en función de las características de cada caso.

Indicadores de la dimensión atenuación de la responsabilidad

1. Atenuación
2. Reincidencia
3. Hechos delictivos

Definición de la dimensión 2: Beneficio excesivo

Zúñiga (2017) Facultad que corresponde al fiador en la fianza simple de oponerse a la reclamación del acreedor hasta que se habilite la insolvencia total o parcial del deudor fiado. Se denomina también derecho de excusión.

Indicadores de la dimensión beneficio excesivo

1. Código de responsabilidad penal del adolescente
2. Penas benignas
3. Beneficio

Definición de la dimensión 3: Medidas socioeducativas

En nuestro Nuevo Código de los Niños y Adolescentes Ley 27337, no las define y únicamente establece que tienen por objeto la educación del adolescente en su artículo 229 y que se debe tener en cuenta en su aplicación la capacidad del adolescente para cumplirla (Art. 230). En cambio, en la doctrina de la situación irregular, si se encuentra un concepto de medida socio educativa. En el Código de responsabilidad penal de adolescentes (DL 1348) establece en su artículo 150 la finalidad de las medidas socioeducativas: Las medidas socioeducativas deben contener una función pedagógica positiva y formativa, con la finalidad de facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad. En la elección y determinación de la medida socioeducativa se debe priorizar la que pueda tener un mayor impacto educativo sobre los derechos de los adolescentes y la que contribuya de mejor manera a su reintegración.

Indicadores de medidas socioeducativas

1. Medidas no privativas de libertad
2. Internación en centro juvenil
3. Ámbito de aplicación

Teoría sobre responsabilidad penal

Teoría de la necesidad de la pena

La pena es fundamental para poder promover una convivencia pacífica entre las personas, no solo tiene como fin prevenir los delitos e intimidar a la sociedad para que no cometan actos ilícitos, sino que también una vez cometidos estos hechos ilícitos, el estado cumpla con reincorporar al autor del delito a la sociedad, con el fin que se desarrolle en el ámbito económico, social y cultural, como cualquier ciudadano, protegiendo así los derechos objeto de tutela jurídica.

2.3. Definición de término básico.

Carga de la prueba: es la autorresponsabilidad que la ley crea a las partes de incorporar al proceso los hechos que sirven de fundamento a las normas jurídicas cuya aplicación solicitan. (Gaceta jurídica,2018)

Derecho probatorio: la parte del derecho que tiene por objeto el estudio de las formas de verificación de los hechos, tanto procesal y los principios y reglas de valoración social y judicial. (Gaceta jurídica, 2018)

Elemento de Prueba: todo hecho o dato objetivo que se incorpora legalmente al proceso, capaz de producir un conocimiento cierto o probable de los extremos de la imputación, es decir que éste dato sea relevante o de utilidad. Para obtener la verdad de los hechos. (Mariconde, 2017)

Hechos notorios: son los ampliamente conocidos y que forman parte de la cultura propia de un determinado círculo social en el momento en que se produce la decisión. No necesitan pruebas. e) Indicio: es un hecho o circunstancia del cual se puede mediante una opinión lógica inferir la existencia de otro. (Chávez, 2010)

IUS PUNIENDI: poder máximo sancionador ejercido solo por el Estado conforme a los parámetros legales y con respecto a las garantías y postulados constitucionales con apoyo en las pruebas que sustentan los hechos y la culpabilidad del justiciable. (Echandia, 2002).

La prueba: etimológicamente hablando, la palabra prueba se remonta al termino latino proba, de bueno, honesto y también probandum referido a aprobar, experimentar. (Rodríguez C., 2012)

Medios de prueba: son los caminos o instrumentos que se utilizan para conducir al proceso a la reconstrucción de los hechos acontecidos en la pequeña historia que es pertinente al proceso que se ventilan. Son aquellos que transportan los hechos al proceso. (Fernández, 2001)

Órgano de la prueba: es toda persona portadora o formadora de la información que sirve para establecer la veracidad o falsedad de los hechos del proceso. Ej.: El testigo, el experto. (Wikipedia, 2000)

Objeto de prueba: materia, sustancia, cuerpo, persona o cosa sobre la que se practica una prueba. (Wikipedia, 2000)

Presunción: ficción jurídica a través de la cual se establece un mecanismo legal automático que considera que un determinado. (Gaceta jurídica, 2011)

Pruebas: conjunto de reglas que regulan la admisión, producción, asunción y valoración de los diversos medios que pueden emplearse para llevar al juez la convicción sobre los hechos que interesan en el proceso. (Wikipedia, 2001)

Prueba documental: es un medio de comprobación que se introduce al proceso mediante un documento. (Diccionario, 2012)

Prueba de experticia: es una actividad desarrollada en virtud de un encargo judicial, por personas distintas de las partes del proceso especialmente calificado por su conocimiento técnico, artístico, científico, mediante el cual le suministran al juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento. (Enciclopedia jurídica, 2014)

Prueba de inspección judicial: es el medio probatorio por el cual el funcionario percibe una cosa directamente con sus sentidos, sin intermediarios. (Gaceta jurídica, 2009)

Prueba de informes: es la respuesta escrita emanada de una persona jurídica pública o privada frente a un requerimiento judicial sobre datos preexistentes a tal periodo, que se encuentran en sus archivos, registros o libros o que de alguna manera posea el informante. (Marquez,2012)

Prueba ilícita: es la llevada a espaldas de cualquiera de las partes sin darle oportunidad, para discutirla, conocerla, contradecirla y comprobar al respecto. (Márquez, 2012)

Testigo técnico: es aquel que conoce los hechos en virtud de auxilio técnico de sus conocimientos científicos o técnicos especiales fundamentando su narración en dichos conocimientos. (Fernández, 2010)

Testigo mencionado o referido: es la persona que testifica en un proceso sin haber sido propuesta como testigo en el momento procesal de la proposición por haberse hecho mención de él por algunas de las partes. (Diccionario jurídico, 2016)

Trasvasibilidad de las normas jurídicas: es una forma de actividad depuradora del ordenamiento jurídico que supone la desaplicación de una norma legal de igual rango importada desde otro cuerpo legal, autos supuestos de hechos son más cónsonos con la naturaleza del asiento bajo examen judicial. Solo tiene validez el proceso que se declara. (Choconto, 2012)

2.4. Formulación de la Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

Las medidas socioeducativas se relacionan significativamente con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre – Ucayali 2023.

2.4.2. Hipótesis específicas

1. La no privativa de libertad se relaciona significativamente con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre – Ucayali 2023.
2. La privativa de libertad se relaciona significativamente con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre – Ucayali 2023.
3. La medida accesoria se relaciona significativamente con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre – Ucayali 2023.

2.5. Variables

Medidas socioeducativas (V1)

Dimensiones:

- No privativa de libertad
- Privativa de libertad
- Medida accesoria

Responsabilidad penal (V2)

Dimensiones:

- Atenuación de la responsabilidad
- Beneficio excesivo
- Medidas socioeducativas

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Medidas socioeducativas

Ortiz (2015) afirma que la medida socioeducativa es la consecuencia impuesta al adolescente infractor de la norma penal (p. 5).

Responsabilidad penal

La Ley N° 20.084 que establece un Sistema de Responsabilidad Penal de los Adolescentes por infracciones a la ley penal, dispone un sistema de ejecución de sanciones y medidas bajo la responsabilidad del Servicio Nacional de Menores (SENAME). Es esta institución la mandatada a cumplir con la labor de hacer efectivo el cumplimiento de las sanciones y medidas dictaminadas por los Tribunales de Justicia con el objetivo de lograr la reinserción social de los (las) adolescentes. (Congreso de la República, 2016).

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Medidas socioeducativas

Para medir el Instrumentos de las medidas socioeducativas en donde se Consideran lo siguiente: 3 Dimensiones, 09 Indicadores, y 09 Ítems

Responsabilidad penal

Para medir el Instrumentos de la responsabilidad penal en donde se Consideran lo siguiente: 3 Dimensiones, 09 Indicadores, y 09 Ítems

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Medidas socioeducativas

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. No privativa de libertad	Cumple tareas acordes a su edad	1	Considera usted que presta servicios a la comunidad, acorde a su edad	Ordinal 1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Cumple tareas acordes a su aptitud	2	Considera usted que presta servicios a la comunidad, acorde a su aptitud	
	Modalidad de intervenciones educativas	3	Recopila elementos con fines benéficos, como ropa, comida, o mueble	
D2. Privativa de libertad	Designación de un profesional responsable	4	El adolescente infractor cuenta con un tutor	
	Brinda supervisión y promoción al adolescente	5	Considera usted que el tutor supervisa al adolescente y a su familia	
	Brinda orientación a su familia	6	El adolescente infractor asiste diariamente o inter diaria al centro de orientación	
D3. Medida accesoria	Intervención formativa educativa	7	Participa en programa formativo de carácter educativo.	
	Formación laboral	8	Participa en programa formativo de carácter laboral	
	Formación socio recreativas	9	Participa en programa formativo de carácter socio recreativo.	

Variable 2: Responsabilidad penal

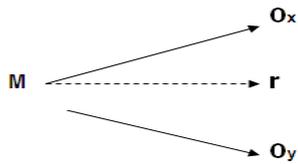
Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Atenuación de la responsabilidad	Atenuación	1	¿Considera Ud., las medidas socioeducativa de internación previsto del Código de responsabilidad penal de adolescentes responde a nuestra realidad social de hechos cometido por los adolescentes?	Ordinal 1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Reincidencia	2	¿Considera Ud., que el elemento de la edad condicionante para la atenuación de las penas de menores infractores de la ley penal genera el crecimiento de delitos nuevos por los mismos menores infractores?	
	Hechos delictivos	3	¿Considera usted que el beneficio excesivo del código de responsabilidad penal de las medidas socioeducativas, contribuye a la impunidad de los hechos más graves y que tiene más penas elevadas dado que no responde a una adecuada ponderación de los daños cometidos por los menores infractores?	
D2. Beneficio excesivo	Código de responsabilidad penal del adolescente	4	¿Considera Ud. Que los principios previsto en el D. L. 1348 código de responsabilidad penal de adolescentes se encuentran debidamente regulados en consonancia a las normas internacionales sobre la materia?	
	Penas benignas	5	¿Considera usted que la penas benignas que prevé en la medida socioeducativa de privativa de la libertad del adolescente infractor influye en la reincidencia en la comisión de hechos delictivos?	
	Beneficio	6	¿Considera Ud. Que con la aplicación de la medida de internación al adolescente infractor se logra con evitar que cometa otros hechos contrarios a la ley penal (reincidencia)?	
D3. Medidas socioeducativas	Medidas no privativas de libertad	7	¿Considera usted que la medida socioeducativa no privativa de libertad contenida en el código de responsabilidad penal del adolescente en relación a los delitos dolosos es la correcta??	
	Internación en centro juvenil	8	¿Cree usted que es la razón por la que considera que el tiempo de internación del adolescente es inferior al de las establecidas en el código penal en delitos dolosos?	
	Ámbito de aplicación	9	¿considera usted que el trámite judicial es ágil y rápido?	

CAPITULO III: METODOLOGIA.

3.1. Diseño de la investigación.

El diseño que guio la investigación fue correlacional. Tiburcio, Laura, Dibut y Razo (2020) indican que las investigaciones correlacionales, miden el grado de relación y la manera cómo interactúan dos o más variables entre sí. Estas relaciones se establecen dentro de un mismo contexto, y a partir de los mismos sujetos en la mayoría de los casos. En caso de existir una correlación entre variables, se tiene que, cuando una de ellas varía, la otra también experimenta alguna forma de cambio a partir de una regularidad que permite anticipar la manera cómo se comportará una por medio de los cambios que sufra la otra. Tienen cierto valor explicativo, aunque parcial. Evalúan el grado de relación, pero no necesariamente busca explicar la causa y forma de relación.

Hernández et al. (2014), manifiestan que en una *“Investigación no experimental son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en ambiente natural para analizarlos”* (p. 152). Asimismo, manifestamos que una investigación no experimental puede clasificarse en transeccional y longitudinal; y a su vez el transaccional se divide en exploratorios, descriptivos y correlacional. El esquema empleado para representar este diseño es el siguiente:



Dónde:

M: Juzgado mixto de padre abad.

O₁: Variable 1 Medidas socioeducativas

O₂: Variable 2 Responsabilidad penal

r: Relación entre las variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

Según Hernández (2010) Toda investigación requiere de información para poder estudiar y analizar el problema investigado, de allí que se requiere de una población a consultar. La población se denomina a la totalidad de individuos a quienes se generalizan los resultados del estudio, que se encuentran delimitados por características comunes y que son precisados en el espacio y tiempo, esta puede ser finita o infinita.

La población está conformada por 30 colaboradores en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad.

3.2.2. Muestra.

Hernández (2010), la muestra está constituida por un subconjunto de la población, una muestra es adecuada cuando está compuesta por número de elementos suficientes para garantizar la existencia de las mismas características del Universo. La muestra será el total de la población de 30 colaboradores en el Juzgado Mixto de Padre Abad.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La Técnica que se utilizará es la encuesta, según Hernández et al. (2014): “Es una técnica basada en preguntas a un número considerable de personas, utilizando cuestionarios, que, mediante preguntas, efectuadas en forma personal telefónica o correo permiten indagar, características, hábitos, costumbres, gustos, conocimientos calidad de vida situacional etc. Dentro de una comunidad determinada”. (p. 116)

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta.

Se estableció preguntas escritas a los participantes según la muestra requerida, con el propósito de generar datos cuantitativos. (Hernández et al., 2008).

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Instrumento es el cuestionario, que se estructurará en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos. Se elaboró dos cuestionarios para recoger la información. Hernández (2010 p.244).

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	DNI
1	Doctora	Catherine Ferreyros De Olivari	00106525
2	Magister	Olivia Ríos Ordoñez	41539395
3	Magister	Saul Tovar Yachachi	46384059

Confiabilidad

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tiene en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	N° Items	Alfa de Cronbach
Medidas socioeducativas	09	0,889
Responsabilidad penal	09	0,892

“Medidas socioeducativas” de $a=0,889$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Responsabilidad penal” $a=0,892$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

Los datos recolectados en la investigación se analizarán haciendo uso de la estadística descriptiva, para la tabulación de los datos se tendrá como soporte el programa Excel Científico y para el procesamiento de los datos el Software SPSS (Programa de estadística para ciencias sociales).

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1

Resultados de la dimensión no privativa de libertad

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	7	23.33
CASI NUNCA	12	40.00
CASI SIEMPRE	6	20.00
SIEMPRE	5	16.67
(%)	30	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

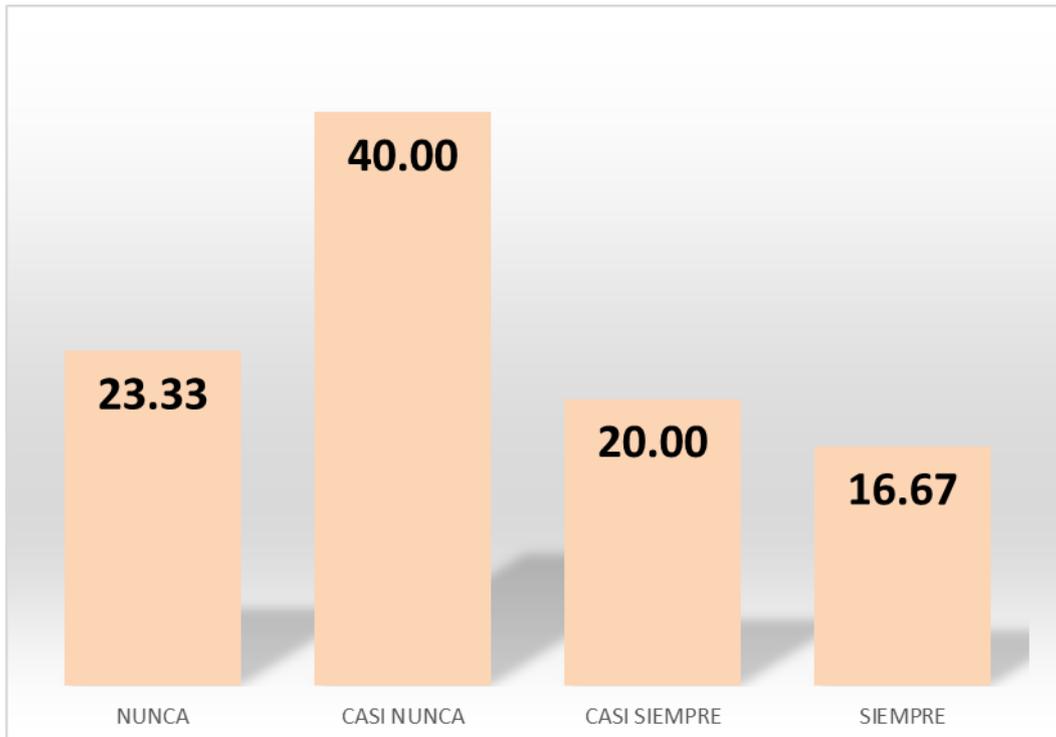


Figura 1
Porcentajes obtenidos de la dimensión no privativa de libertad

Interpretación: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión no privativa de libertad; se observa que el 40% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 23.33% nunca, 20% casi siempre, y el 16.67 % siempre.

Tabla 2

Resultados de la dimensión privativa de libertad

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	7	23.33
CASI NUNCA	10	33.33
CASI SIEMPRE	8	26.67
SIEMPRE	5	16.67
(%)	30	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

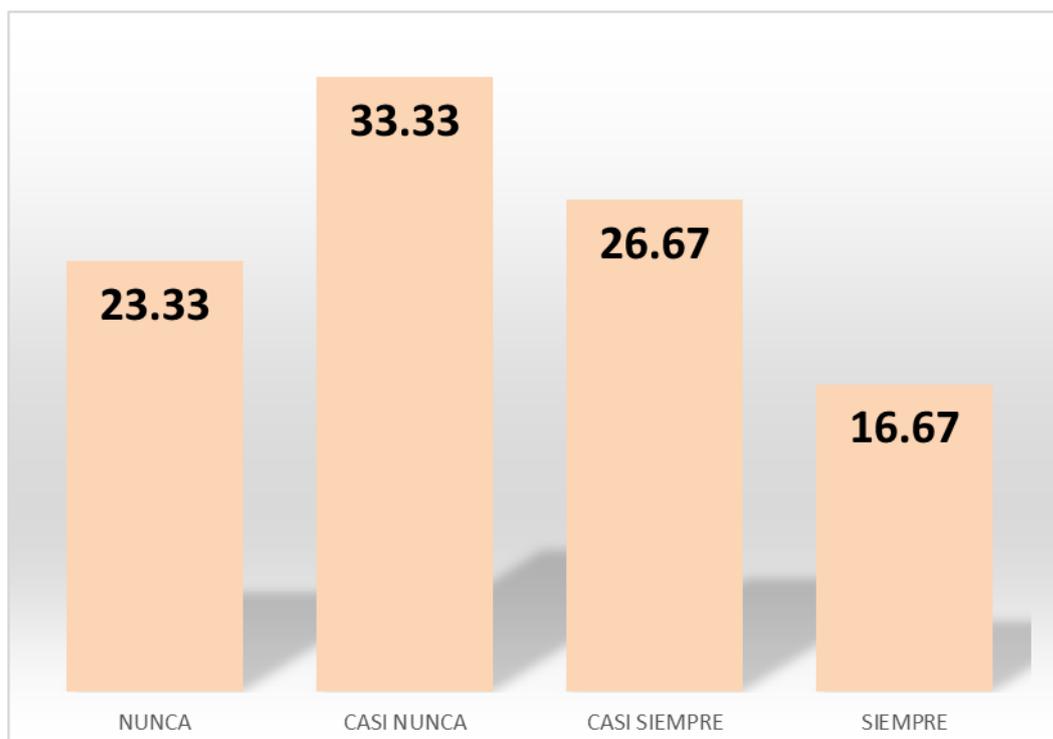


Figura 2
Porcentajes obtenidos de la dimensión privativa de libertad

Interpretación: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión privativa de libertad; se observa que el 33.33% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 26.67% casi siempre, 23.33% nunca, y el 16.67 % siempre.

Tabla 3

Resultados de la dimensión medida accesoria

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	16.67
CASI NUNCA	8	26.67
CASI SIEMPRE	10	33.33
SIEMPRE	7	23.33
(%)	30	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

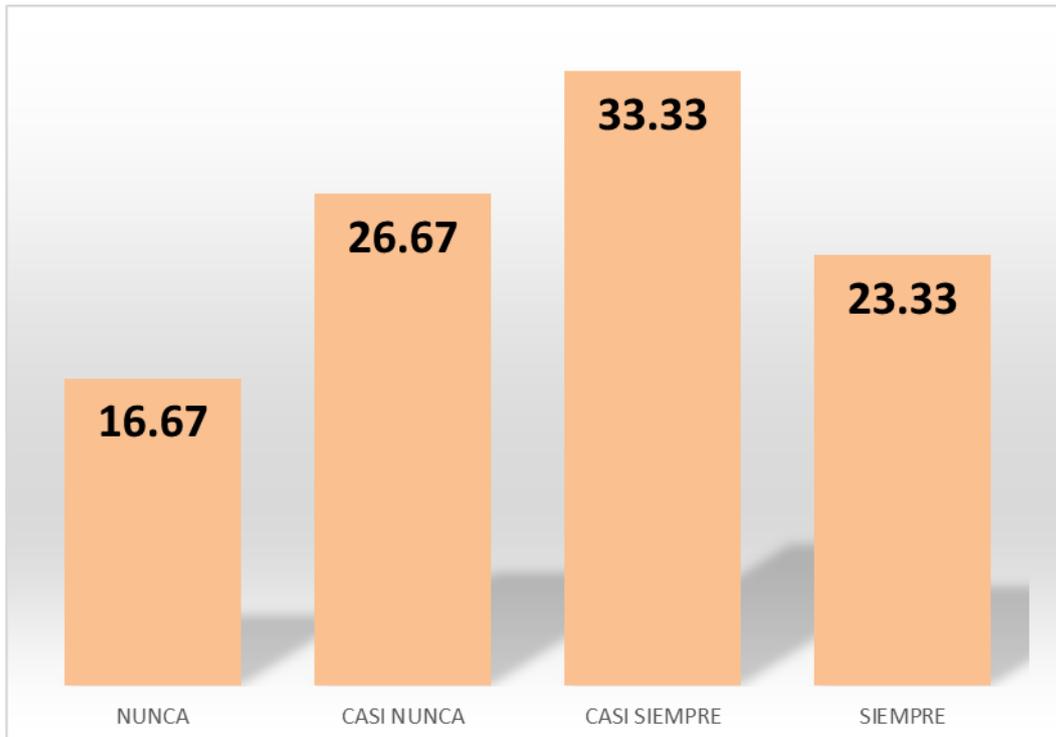


Figura 3

Porcentajes obtenidos de la dimensión medida accesoria

Interpretación: de la tabla 3 y figura 3 la dimensión medida accesoria; se observa que el 33.33 % de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% casi nunca, 23.33% siempre, y el 16.67 % nunca.

Tabla 4

Resultados de la variable medidas socioeducativas

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	9	30.00
CASI NUNCA	5	16.67
CASI SIEMPRE	12	40.00
SIEMPRE	4	13.33
(%)	30	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

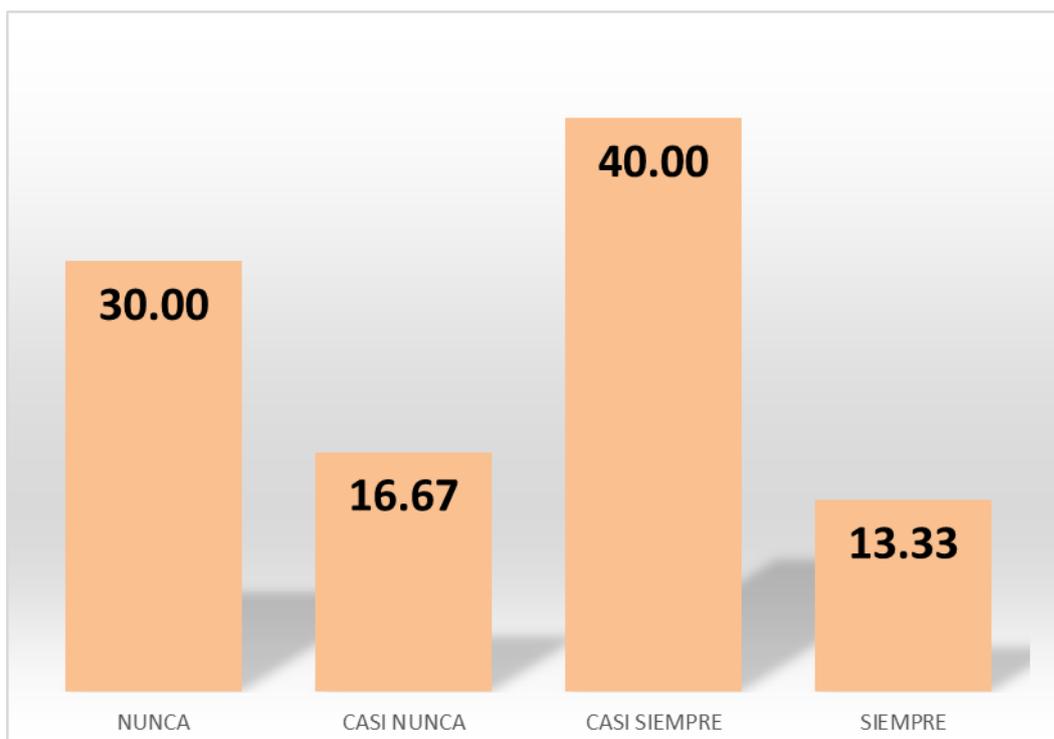


Figura 4
Porcentajes obtenidos de la variable medidas socioeducativas

Interpretación: de la tabla 4 y figura 4 de la variable medidas socioeducativas, se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 30% nunca, 16.67% casi nunca, y el 13.33 siempre.

Tabla 5

Resultados de la dimensión atenuación de la responsabilidad

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	7	23.33
CASI NUNCA	8	26.67
CASI SIEMPRE	11	36.67
SIEMPRE	4	13.33
(%)	30	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

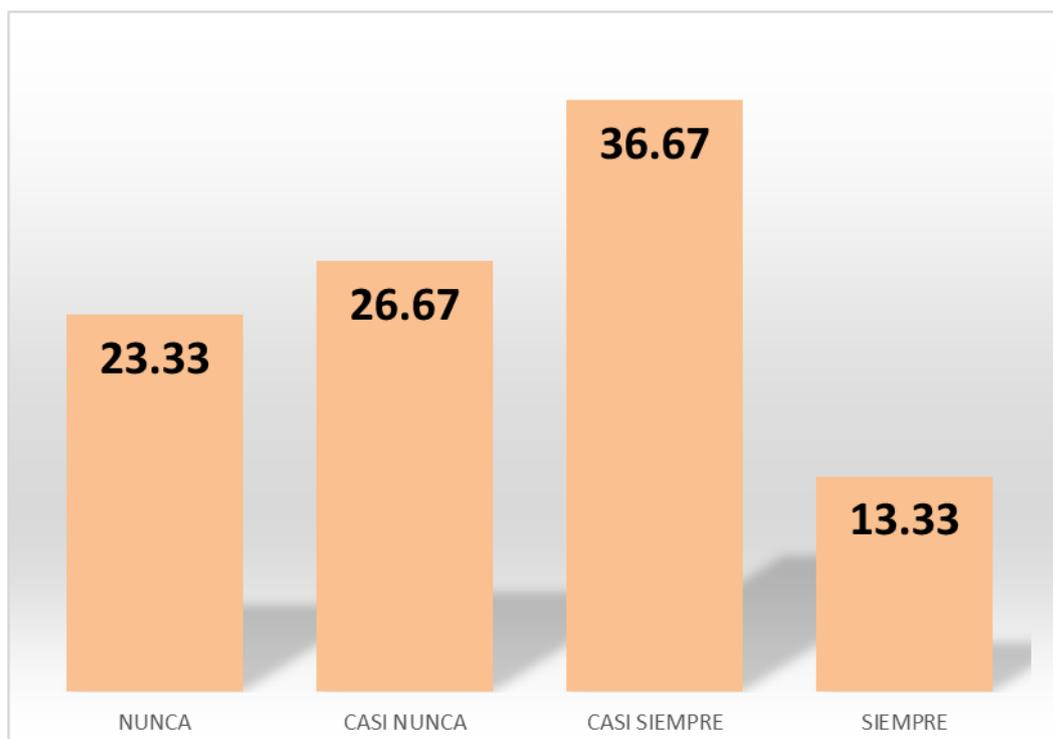


Figura 5
Porcentajes obtenidos de la dimensión atenuación de la responsabilidad

Interpretación: de la tabla 5 y figura 5 la dimensión atenuación de la responsabilidad se observa que el 36.67% de encuestados casi siempre, seguido del 26.67% casi nunca, 23.33% nunca, y el 13.33% siempre.

Tabla 6

Resultados de la dimensión beneficio excesivo

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	26.67
CASI NUNCA	7	23.33
CASI SIEMPRE	10	33.33
SIEMPRE	5	16.67
(%)	30	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

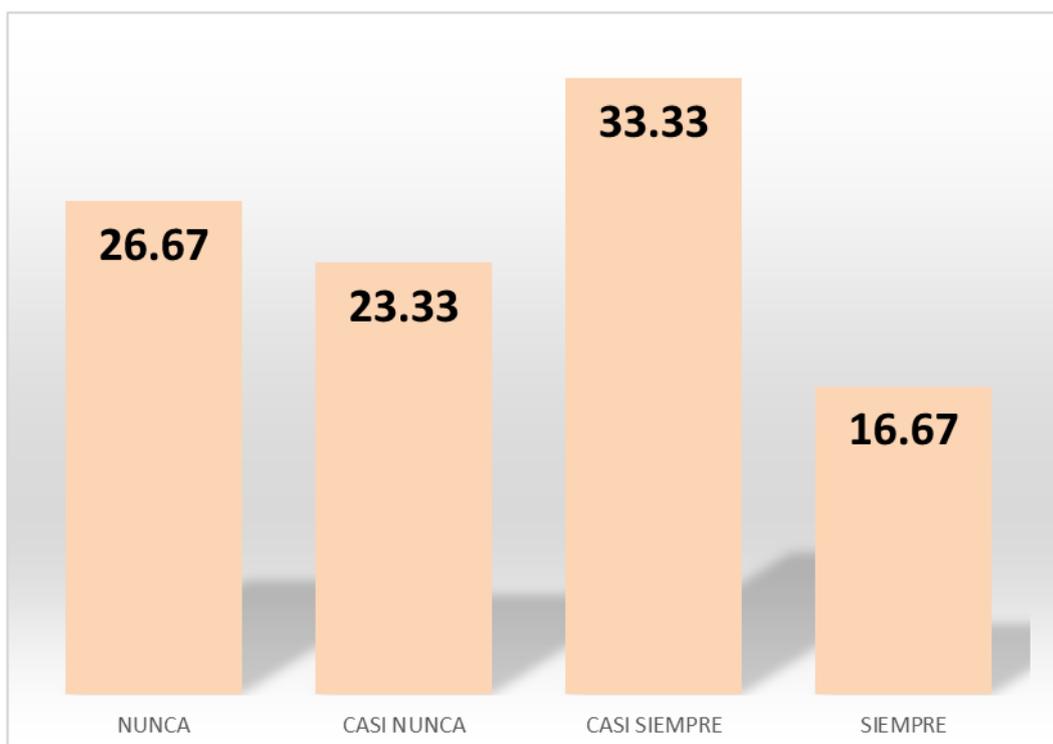


Figura 6
Porcentajes obtenidos de la dimensión beneficio excesivo

Interpretación: de la tabla 6 y figura 6 la dimensión beneficio excesivo, se observa que el 33.33% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% nunca, 23.33% casi nunca, y el 16.67% siempre.

Tabla 7

Resultados de la dimensión medidas socioeducativas

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	20.00
CASI NUNCA	12	40.00
CASI SIEMPRE	7	23.33
SIEMPRE	5	16.67
(%)	30	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

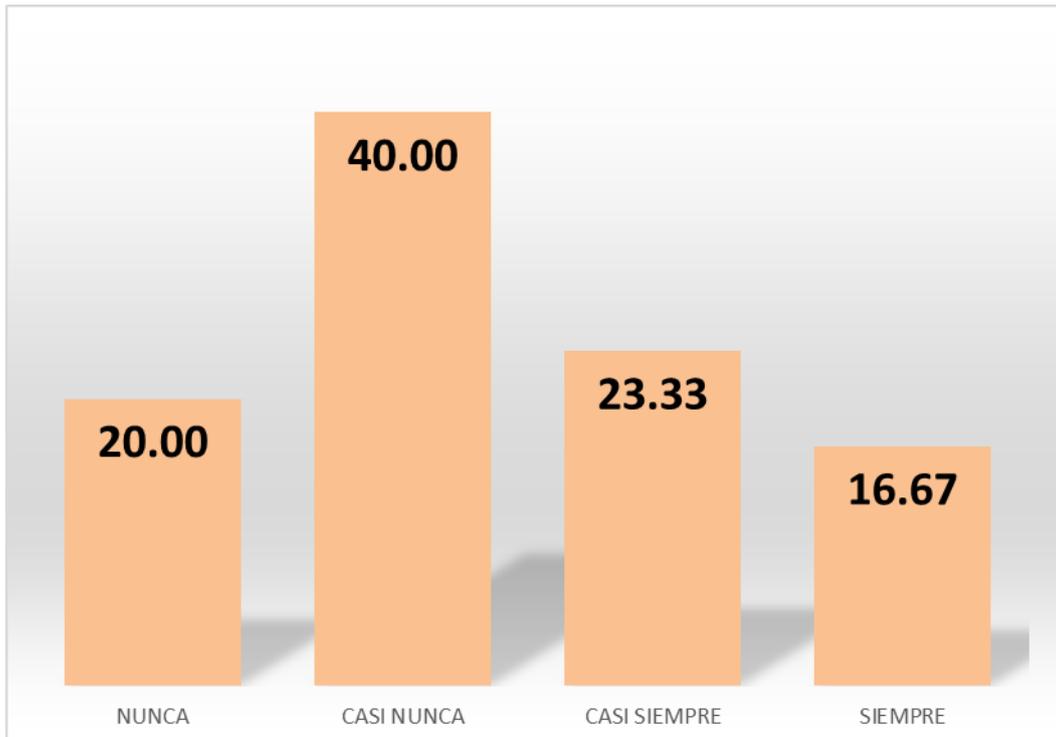


Figura 7
Porcentajes obtenidos de la dimensión efectos de la separación

Interpretación: de la tabla 7 y figura 7 la dimensión medidas socioeducativas; se observa que el 40% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 23.33% casi siempre, 20% nunca, y el 16.67% siempre.

Tabla 8
Resultado de la variable responsabilidad penal

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	4	13.33
CASI NUNCA	12	40.00
CASI SIEMPRE	9	30.00
SIEMPRE	5	16.67
(%)	30	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

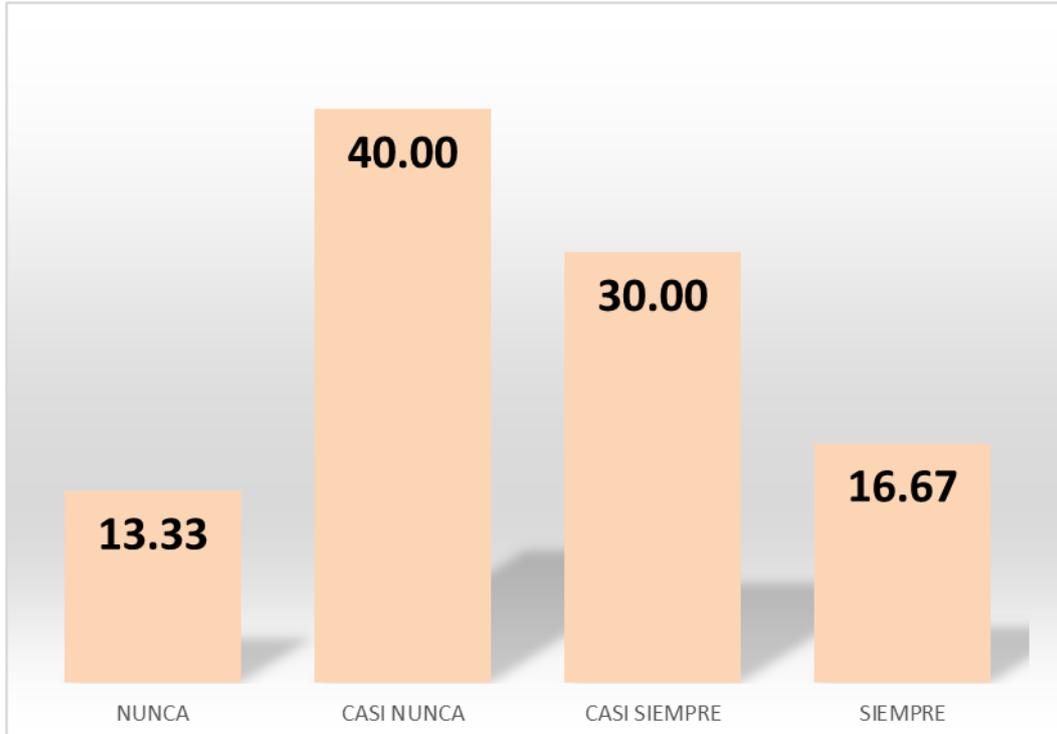


Figura 8
Porcentajes obtenidos de la variable responsabilidad penal

Interpretación: de la tabla 8 y figura 8 la variable responsabilidad penal; se observa que el 40% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 30% casi siempre, 16.67 % siempre, y el 13.33 % nunca.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

Las medidas socioeducativas se relaciona significativamente con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023.

Tabla 9

Hipótesis general

Correlaciones

		Medidas socioeducativas	Responsabilidad penal
	Correlación de Pearson	1	,866**
Medidas socioeducativas	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
	Correlación de Pearson	,866**	1
Responsabilidad penal	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre las medidas socioeducativas y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023, con un valor $r = 0.866$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. No privativa de libertad se relaciona significativamente con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023.

Tabla 10

Correlación de Pearson de no privativa de libertad y responsabilidad penal

		Correlaciones	
		No privativa de libertad	Responsabilidad penal
	Correlación de Pearson	1	,869**
No privativa de libertad	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
	Correlación de Pearson	,869**	1
Responsabilidad penal	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre no privativa de libertad y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023, con un valor $r = 0.869$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. Privativa de libertad se relaciona significativamente con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023.

Tabla 11

Correlación de Pearson de privativa de libertad y responsabilidad penal

		Privativa de libertad	Responsabilidad penal
Correlación de Pearson		1	,868**
Privativa de libertad	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Correlación de Pearson		,868**	1
Responsabilidad penal	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la privativa de libertad y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023, con un valor $r = 0.868$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. La medida accesoria se relaciona significativamente con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023.

Tabla 12

Correlación de Pearson de medida accesoria y responsabilidad penal

Correlaciones			
		Medida accesoria	Responsabilidad penal
	Correlación de Pearson	1	,867**
Medida accesoria	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
	Correlación de Pearson	,867**	1
Responsabilidad penal	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la medida accesoria y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023, con un valor $r = 0.867$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

El trabajo denominado “Las medidas socioeducativas y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, es determinar la relación que existe entre el divorcio por causal y el divorcio según la Ley N° 29227 en los juzgados de familia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021; según la percepción de los jueces, operadores judiciales y usuarios en los juzgados de familia de Coronel Portillo. El valor de la correlación fue de 0.897 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable medidas socioeducativas, se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 36.67% nunca, 16.67% casi nunca, y el 6.67% siempre. variable responsabilidad penal; se observa que el 40% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 30% casi siempre, 16.67% siempre, y el 13.33% nunca.

Estos resultados de la variable medidas socioeducativas se encuentran sustentado en la investigación realizada por Zúñiga (2019), titulada *la aplicación de medidas socioeducativas y la seguridad jurídica en los adolescentes infractores, para optar el título de Abogado de los Juzgados Tribunales de la Republica de Ecuador*, presentada a la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, que llega a las siguientes conclusiones: a) la humanidad a pesar de estar al tanto de las medidas socioeducativas, aun muestra una gran inexperiencia sobre la temática jurídica, por lo que siguen cometiendo infracciones y delitos en contra de las normas jurídicas penales con el cual se está vulnerando los derechos e intereses de las personas; b) que una gran parte de las personas no cumple con lo establecido en la Constitución Política Ecuatoriana para poder juzgar a los jóvenes desobedientes de la ley, por la inexistencia de jueces con la capacidad o especializados en jóvenes infractores, al no ser competentes están cometiendo algunas faltas en el juzgamiento de estos jóvenes infractores. (p. 65)

En relación con la variable responsabilidad penal se encuentran sustentados en la investigación de Yajahuanca (2023) “*La controversia sobre la*

responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de sicariato". Concluye: que una de las controversias que podría generar es considerar al infractor como un delincuente cuando el marco normativo actual no lo permite así, asimismo también hay quienes critican la reforma de este marco normativo. 2. Que, a partir de los 16 años de edad, los menores de edad deben responsabilizarse penalmente por el delito de sicariato, pues a esa edad ya cuentan con un discernimiento respecto a los hechos que realizan, siendo así que, al considerarlos inimputables, se aprovechan de su condición de tal para cometer actos ilícitos, debiendo realizarse una modificatoria del artículo 20 inciso 2 del código penal, en relación a la responsabilidad punitiva de los menores de edad que cometan el delito de sicariato.

En tal sentido los resultados coinciden con la Teoría de la necesidad de la pena La pena es fundamental para poder promover una convivencia pacífica entre las personas, no solo tiene como fin prevenir los delitos e intimidar a la sociedad para que no cometan actos ilícitos, sino que también una vez cometidos estos hechos ilícitos, el estado cumpla con reincorporar al autor del delito a la sociedad, con el fin que se desarrolle en el ámbito económico, social y cultural, como cualquier ciudadano, protegiendo así los derechos objeto de tutela jurídica.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre las medidas socioeducativas y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023, con un valor $r = 0.866$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre no privativa de libertad y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023, con un valor $r = 0.869$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la privativa de libertad y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023, con un valor $r = 0.868$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta
4. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la medida accesoria y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023, con un valor $r = 0.867$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- Se recomienda realizar charlas informativas en los centros educativos al respecto de las consecuencias que puede retribuir al adolescente que infrinja leyes penales o leyes especiales, permitiendo que el menor tenga conocimiento al respecto de las consecuencias que puedan atribuirle; de igual manera se recomienda a la Universidad Señor de Sipan, que apertura cursos con lo correspondiente a la justicia juvenil, ya que durante los trimestres de la carrera no se ha llevado un curso de dicha relevancia.

- Se recomienda a los Juzgadores que administran justicia en el ámbito de adolescentes infractores, vean los criterios y perfiles detalladamente del menor, por la cual impulso a este a infringir las leyes penales o leyes 106 especiales antes de imponerle una medida socioeducativa de internamiento, siendo el perfil del menor cuando ingresa es un perfil marcado, desorientada, impulsivo, etc.; de igual manera poder optar una medida socioeducativa diferente al del internamiento que pueda resocializarlo fuera de los CJDR.

- Se recomienda a los operadores de Justicia proponer medidas alternativas como la remisión y acuerdo reparatorio, que según estudios realizados en otros países está dando resultados positivos en cuanto la reducción de reincidencia delictiva en menores. Para ello es indispensable contar con Centros Juveniles de Medio Abierto.

- Implementar programas y campañas de prevención y participación ciudadana en las zonas donde el índice de delincuencia juvenil es alto y aumenta día a día, esta es una forma de incentivar la creación de talleres en las zonas más inseguras de la ciudad.

- .

Referencias Bibliográficas

- Alburquerque-Vílchez., J. (2017). Análisis de las Medidas Socioeducativas Impuestas a Adolescentes Infractores Previstas En el nuevo código de responsabilidad juvenil". Piura: Universidad de Piura.
- Acuña (2019), titulada estudio de *la efectividad de las medidas socioeducativas dispuestas a adolescentes infractores en relación a la integración social y reparación*, presentada para optar el título de abogado, presentada a la Escuela de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador
- Acuña (2016) La eficacia de las medidas socioeducativas y la rehabilitación del adolescente infractor en el distrito judicial de Lima Norte - Año 2016. Lima. Tesis.
- Aliaga y Anaya (2022) "*Medidas socioeducativas del código de responsabilidad pena de adolescentes y la reinserción social de los adolescentes internos en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación*". Universidad Continental. Perú.
- Bautista (2013). La libertad vigilada en la Ley Orgánica, reforma del Código Penal de 1995. Castellón,; Universitat Jaume
- Basalta (2004) "La ley de responsabilidad penal del adolescente como sistema de justicia: análisis y propuestas". Santiago: Universidad de Chile
- Brito y Alcocer (2021) Violencia y delincuencia juvenil
- Caballero, Cruz y Torres (2018) Un aporte para la construcción de un sistema penal garantista y de reinserción socio familiar. Recuperado de <https://n9.cl/8qd4z>
- Celedón, Cogollo, Barón, Miranda y Martínez (2016) estilos de apego en un grupo de jóvenes con rasgos antisociales y psicopáticos. Revista Encuentros vol.14 no.1 Barranquilla Jan./June (2016) recuperado de <https://n9.cl/nezdr>

Código de Responsabilidad Penal del Adolescente Ley N ° 1348, Reglamento D.
S. N ° 004-2018-JUS

Compendium de Familia y de los niños y Adolescentes (2018). Carreras delictivas juveniles y tratamiento. Abendua, 16.

Congreso de la República (2016) Jurisprudencia Penal y Procesal Penal de carácter contitucional. Gaceta Juridica, 576

Chávez (2022) "*El internamiento preventivo como media socio-educativa y su relacion con la resocialización del adolescente infractor en independencia, 2020*". Universidad Peruana de las Américas. Perú.

Chávez (2010) "La ley de responsabilidad penal del adolescente como sistema de justicia: análisis y propuestas". Santiago: Universidad de Chile.

Choconto (2012) Derecho de los niños y adolescentes. Arequipa: Editorial Dongo, p. 61.

Diccionario Enciclopedia Jurídica Online. (2014). Law. Recuperado el 24 de setiembre de 2017, de http://diccionario.leyderecho.org/menor/#Menor_en_la_Enciclopedia_Juridica

Diccionario legal. (2012). Portal Jurídico. Recuperado el 24 de setiembre de 2017, de http://www.lexivox.org/packages/lexml/mostrar_diccionario.php?desde=Pagadres&hasta=Pago%20por%20otro&lang=es

Dill'Erva y Samillán (2021) "*La responsabilidad penal en adolescentes de entre 14 y 16 años en delitos graves - 2020*". Universidad César Vallejo. Perú.

Ecuador (2018) "Responsabilidad Penal Juvenil: Hacia Una "Justicia Individualizada". Santiago: Universidad de Chile

Echeandía (2002) Derecho de los niños y adolescentes. Arequipa: Editorial Dongo, p. 61.

- Enciclopedia Jurídica (2014) División de Estudios Jurídicos de Gaceta Jurídica. Compendio de la Familia & de los Niños y Adolescentes (Primera ed.). Lima: El Búho E.I.R.L
- España-herrería, (2020). Efectos de las medidas socioeducativas aplicadas a los infractores en la comisión del delito de robo agravado, Lima 2019. Universidad Cesar Vallejo.
- Espinoza (2021) "*Estrategia para determinar un plazo razonable en las medidas socioeducativas no privativas de la libertad para el adolescente infractor*". Universidad César Vallejo. Perú.
- Fernández, C. J. (2001). Estadística aplicada. En H. Ñaupas, Metodología de la Investigación cualitativa. (pág. 246). Lima: San Marcos.
- Fernández Collado, C. (2010). Metodología de la Investigación. México: McGRAWHILL & INTERAMERICANA EDITORES, S.A.
- Gaceta Jurídica (2009). Las sanciones para los adolescentes infractores de la ley penal. Estudios de Justicia Penal Juvenil en el Perú, 436
- Gaceta Jurídica, (2018) y el Compendium de Familia y de los niños y adolescentes
- Gaceta Jurídica (2011). Las sanciones para los adolescentes infractores de la ley penal. Estudios de Justicia Penal Juvenil en el Perú, 436
- Wikipedia (2001). "El Debido proceso. Criterios de la jurisprudencia interamericana" ps. 14y 15.
- García (2016) Justicia de Menores. México: Ed. Porrúa, p.47 -48
- García (2008) Nivel de eficacia de la medida socioeducativa de libertad restringida aplicada a los adolescentes infractores en el delito de robo, tramitados en los juzgados de familia de Tarapoto en el periodo 2017. Universidad Cesar Vallejo, FACULTAD DE DERECHO, Tarapoto.

- Galván y Duran (2019) En El Problema de la acumulación de responsabilidad contractual y delictual en el Derecho español (pág. 836). España: Revista de Derecho Privado, tomo XLV.
- García, R. (2004). "El Debido proceso. Criterios de la jurisprudencia interamericana". , ps. 14y 15.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. (4ta. Edic)
- Herrera y Núñez (2019) La Responsabilidad penal de los adolescentes. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Herrera (2011) Tratamiento Jurídico de la Responsabilidad Penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano. LIMA.
- Jiménez (2010), La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual, vol.11, n.43. Recuperado <https://n9.cl/h1iay>
- Ley Nº 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- López (2019) presentó el trabajo de investigación titulada *Prácticas discursivas entorno al concepto de responsabilidad penal adolescente, en medidas socioeducativas no privativas de libertad, en el Sistema Penal Juvenil Uruguayo*. En el país de Uruguay.
- López (2017) Las medidas de prevención, y la eficiencia y efectividad de las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores en el Perú.
- Matthews (2011). Medidas Socioeducativas en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación emitidas por el Juzgado de Familia Lima Centro-2017. LIMA.
- Márquez (2012) Metodología de la Investigación científica . Bogota : Ediciones de la U.
- Mariconde (2017)El Debido Proceso Penal. Buenos Aires: Hammulabi.

- Mendizábal, E. J. (2017). Medidas Socioeducativas en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación emitidas por el Juzgado de Familia Lima Centro-2017. LIMA
- MINJUS. (2018). Código de responsabilidad penal de adolescentes. Lima: El Peruano, Diario Oficial.
- Moran (s/f). El problema de Investigación. Guayaquil - Ecuador: Editorial Grupo Compás.
- Ore, A. (2008). Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Adolescencia en conflicto con la Ley Penal. Lima - Perú: Justicia para crecer.
- Orellana y Tananta (2020) "*Vulneración de los derechos de los adolescentes infractores y su relación con las medidas socioeducativas que reciben en el Centro Juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa, de diciembre 2019 a abril 2020*". Universidad Nacional de Ucayali. Perú.
- Ortiz (2015). "La necesidad de criterios objetivos para la determinación de las medidas socioeducativas del adolescente infractor". En: IUS. Revista de investigación de la facultad de derecho - N°9, pp.1-22. Porra (2020) CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
- Porra (2020) El Debido Proceso Penal. Buenos Aires: Hammulabi.
- PRONACEJ, P. N. (2021). Boletín Bioestadístico. Boletín Bioestadístico Marzo, 12.
- Quiroga de Sánchez et al (2018) Derecho Penal Parte General. Lima - Perú: Editorial – Grijley
- Quiñones (2008) la responsabilidad penal del adolescente en el derecho penal peruano. Caso universidad cesar vallejo p.69. Recuperado de <https://n9.cl/jce8>
- Roche, Castello (1991) La dimensión metodológica del diseño de la investigación científica. Las Tunas - Cuba: Editorial Académica Universitaria (Edacun).

- Rodríguez (2012) Comentarios al nuevo sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley.
- Rodríguez, C. (2012). La Reincidencia delictiva de adolescentes en el circuito. Colombia
- Romero, C., & Costa, G. (2009). ¿que hacer con el pandillaje? Ciudad Nuestra., 546.
- Roxin (1997) Derecho Penal, parte general, tomo I fundamentos. La estructura de la teoría del delito. Recuperado de <https://n9.cl/rod7x>
- Sanabria y Uribe (2009). Derecho Penal de Menores. Barceona - España: Editorial Bosch.
- Sánchez, (2013). manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. ©Universidad Ricardo Palma Vicerrectorado de Investigación
- Sorendo y Niño (2013) Delincuencia Juvenil. Consideraciones Penales y criminológicas. Madrid - España: Editorial Colex
- Tiburcio y Laura (2020). Teoría de la culpa presunta.
- Pronacej (2021). Teoría del delito y de la pena y sus consecuencias jurídicas. Lima: Rhodas.
- Vanderschueren (2004) Prevención de la delincuencia juvenil. Recuperado de <https://n9.cl/9pqm>
- Vidal (2019) Crítica al modelo de responsabilidad penal del menor en la ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores hacia un "modelo social de responsabilidad" del menor infractor. Recuperado de <https://n9.cl/gxisu>
- Vidal (2019), que la responsabilidad penal de los adolescentes
- Wikipedia (2000) Enciclopedia libre

Yajahuanca (2023) "*La controversia sobre la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de sicariato*". Universidad Autónoma del Perú.

Zavala (2016) Las medidas de prevención, y la eficiencia y efectividad de las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores en el Perú. Piura, Perú: Tesis de Grado, Universidad Nacional De Piura.

Zavala (2019), titulada *privación de la libertad de los adolescentes infractores, y las medidas socio-educativas en la legislación ecuatoriana*, presentada para optar el título de abogada, presentada a la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales,

Zúñiga (2019), titulada *la aplicación de medidas socioeducativas y la seguridad jurídica en los adolescentes infractores, para optar el título de Abogado de los Juzgados Tribunales de la Republica de Ecuador*, presentada a la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Sociales de la Universidad Técnica de Ambato

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: Las medidas socioeducativas y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
¿En qué medida las medidas socioeducativas se relacionan con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023?	Determinar en qué medida las medidas socioeducativas se relacionan con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023?.	Las medidas socioeducativas se relaciona significativamente con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023	<p>VARIABLE 1 MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN NO PRIVATIVA DE LIBERTAD Cumple tareas acordes a su edad Cumple tareas acordes a su aptitud Modalidad de intervenciones educativas ■ DIMENSIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD Designación de un profesional responsable Brinda supervisión y promoción al adolescente Brinda orientación su familia ■ DIMENSIÓN MEDIDA ACCESORIA Intervención formativa educativa Formación laboral Formación socio recreativas <p>VARIABLE 2 RESPONSABILIDAD PENAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN ATENUACION DE LA RESPONSABILIDAD Atenuación Reincidencia Hechos delictivos ■ DIMENSIÓN BENEFICIO EXCESIVO Código de responsabilidad penal del adolescente Penas benignas Beneficio ■ DIMENSIÓN MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Medidas no privativas de libertad Internación en centro juvenil Amito de aplicación 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN y MUESTRA Está constituida 30 colaboradores en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuentes</th> <th>Técnicas</th> <th>Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
a) ¿En qué medida la no privativa de libertad se relaciona con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023? b) ¿En qué medida la privativa de libertad se relaciona con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023? c) ¿En qué medida la medida accesoria se relaciona con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023?	Determinar en qué medida la no privativa de libertad se relaciona con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023 Determinar en qué medida la Privativa de libertad se relaciona con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023 Determinar en qué medida la medida accesoria se relaciona con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023	a) La no privativa de libertad se relaciona significativamente con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023. b) La privativa de libertad se relaciona significativamente con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023. c) La medida accesoria se relaciona significativamente con la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023.											

Anexo 02: Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca = 2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Medidas socioeducativas

N°	ITEMS	1	2	3	4
01	Considera usted que presta servicios a la comunidad, acorde a su edad				
02	Considera usted que presta servicios a la comunidad, acorde a su aptitud				
03	Recopila elementos con fines benéficos, como ropa, comida, o mueble				
04	El adolescente infractor cuenta con un tutor				
05	Considera usted que el tutor supervisa al adolescente y a su familia				
06	El adolescente infractor asiste diariamente o inter diaria al centro de orientación				
07	Participa en programa formativo de carácter educativo.				
08	Participa en programa formativo de carácter laboral				
09	Participa en programa formativo de carácter socio recreativo.				

Variable 2: Responsabilidad penal



N°	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera Ud., las medidas socioeducativa de internación previsto del Código de responsabilidad penal de adolescentes responde a nuestra realidad social de hechos cometido por los adolescentes?				
02	¿Considera Ud., que el elemento de la edad condicionante para la atenuación de las penas de menores infractores de la ley penal genera el crecimiento de delitos nuevos por los mismos menores infractores?				
03	¿Considera usted que el beneficio excesivo del código de responsabilidad penal de las medidas socioeducativas, contribuye a la impunidad de los hechos más graves y que tiene más penas elevadas dado que no responde a una adecuada ponderación de los daños cometidos por los menores infractores?				
04	¿Considera Ud. Que los principios previsto en el D. L. 1348 código de responsabilidad penal de adolescentes se encuentran debidamente regulados en consonancia a las normas internacionales sobre la materia?				
05	¿Considera usted que la penas benignas que prevé en la medida socioeducativa de privativa de la libertad del adolescente infractor influye en la reincidencia en la comisión de hechos delictivos?				
06	¿Considera Ud. Que con la aplicación de la medida de internación al adolescente infractor se logra con evitar que cometa otros hechos contrarios a la ley penal (reincidencia)?				
07	¿Considera usted que la medida socioeducativa no privativa de libertad contenida en el código de responsabilidad penal del adolescente en relación a los delitos dolosos es la correcta??				
08	¿Cree usted que es la razón por la que considera que el tiempo de internación del adolescente es inferior al de las establecidas en el código penal en delitos dolosos?				
09	¿considera usted que el trámite judicial es ágil y rápido?				



Muchas gracias.....

Anexo 03: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: Las medidas socioeducativas y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad –
 Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023

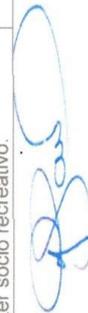
VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	CITERIOS DE EVALUACIÓN												Observación y/o recomendación
				OPCIÓN DE RESPUESTA				Relación entre la dimensión y el indicador				Relación entre el indicador y el ítem y la opción de respuesta				
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS	No privativa de libertad	Cumple tareas acordadas a su edad	Considera usted que presta servicios a la comunidad, acorde a su edad	X				X				X				
		Cumple tareas acordadas a su aptitud	Considera usted que presta servicios a la comunidad, acorde a su aptitud	X				X				X				
		Modalidad de intervenciones educativas	Recopila elementos con fines benéficos, como ropa, comida, o mueble	X				X				X				
	Privativa de libertad	Designación de un profesional responsable	El adolescente infractor cuenta con un tutor	X				X				X				
Brinda supervisión y promoción al adolescente		Considera usted que el tutor supervisa al adolescente y a su familia	X				X				X					
Brinda orientación a su familia		El adolescente infractor asiste diariamente o inter diaria al centro de orientación	X				X				X					
Medida accesoria	Intervención formativa educativa	Participa en programa formativo de carácter educativo.	Participa en programa formativo de carácter educativo.	X				X			X					
	Formación laboral	Participa en programa formativo de carácter laboral	Participa en programa formativo de carácter laboral	X				X			X					
	Formación socio recreativas	Participa en programa formativo de carácter socio recreativo.	Participa en programa formativo de carácter socio recreativo.	X				X			X					



Dra. Catharine Ferreyros De Olivari
 DNI N° 00106525

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: Las medidas socioeducativas y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad –
 Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta			
								Si	No	Si	No	Si	No		
MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS	No privativa de libertad	Cumple tareas acordadas a su edad	Considera usted que presta servicios a la comunidad, acorde a su edad					X		X		X			
		Cumple tareas acordadas a su aptitud	Considera usted que presta servicios a la comunidad, acorde a su aptitud					X		X		X			
		Modalidad de intervenciones educativas	Recopila elementos con fines benéficos, como ropa, comida, o mueble					X		X		X			
Privativa de libertad	Privativa de libertad	Designación de un profesional responsable	El adolescente infractor cuenta con un tutor					X		X		X			
		Brinda supervisión y promoción al adolescente	Considera usted que el tutor supervisa al adolescente y a su familia					X		X		X			
		Brinda orientación a su familia	El adolescente infractor asiste diariamente o inter diaria al centro de orientación					X		X		X			
Medida accesoria	Medida accesoria	Intervención formativa educativa	Participa en programa formativo de carácter educativo.					X		X		X			
		Formación laboral	Participa en programa formativo de carácter laboral					X		X		X			
		Formación socio recreativas	Participa en programa formativo de carácter socio recreativo.					X		X		X			



Mg. Saul Tovar Yachachi
 DNI N° 43398258

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: Las medidas socioeducativas y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad –
Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS	No privativa de libertad	Cumple tareas acordadas a su edad	Considera usted que presta servicios a la comunidad, acorde a su edad					X		X		X				
		Cumple tareas acordadas a su aptitud	Considera usted que presta servicios a la comunidad, acorde a su aptitud					X		X		X				
	Privativa de libertad	Modalidad de intervenciones educativas	Recopila elementos con fines benéficos, como ropa, comida, o mueble						X		X		X			
		Designación de un profesional responsable	El adolescente infractor cuenta con un tutor						X		X		X			
		Brinda supervisión y promoción al adolescente	Considera usted que el tutor supervisa al adolescente y a su familia						X		X		X			
	Medida accesoria	Brinda orientación a su familia	El adolescente infractor asiste diariamente o inter diaria al centro de orientación						X		X		X			
		Intervención formativa educativa	Participa en programa formativo de carácter educativo.						X		X		X			
		Formación laboral	Participa en programa formativo de carácter laboral						X		X		X			
		Formación socio recreativas	Participa en programa formativo de carácter socio recreativo.						X		X		X			



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: Las medidas socioeducativas y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad –
 Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y la variable		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el ítems y la opción de respuesta			
								Si	No	Si	No	Si	No		
RESPONSABILIDAD PENAL	Atenuación de la responsabilidad	Atenuación	¿Considera Ud., las medidas socioeducativas de internación previstas en el Código de responsabilidad penal de adolescentes responde a nuestra realidad social de hechos cometidos por los adolescentes?					X		X		X			
		Reincidencia	¿Considera Ud., que el otorgamiento de la medida socioeducativa de internación en un centro de reclusión de la ley penal genera el crecimiento de delitos nuevos por los mismos menores infractores?					X		X		X			
	Beneficio excesivo	Hechos delictivos	¿Considera usted que el beneficio excesivo del código de responsabilidad penal de adolescentes contribuye a la impunidad de los hechos más graves y que los menores infractores no reciben la sanción adecuada por los delitos cometidos por los menores infractores?					X		X		X			
		Código de responsabilidad penal del adolescente	¿Considera Ud. Que los principios previstos en el D. L. 1348 de código de responsabilidad penal de adolescentes se encuentran adecuadamente regulados en consonancia a las normas internacionales sobre la materia?					X		X		X			
	Medidas socioeducativas	Penas benignas	¿Considera usted que la pena benigna que prevé en la medida socioeducativa de privación de la libertad del adolescente se encuentra en la recomendación en la comisión de hechos delictivos?					X		X		X			
		Beneficio	¿Considera Ud. Que con la aplicación de la medida de internación al adolescente infractor se logra con evitar que cometa otros hechos contrarios a la ley penal (reincidencia)?					X		X		X			
	Internación en centro juvenil	Medidas no privativas de libertad	¿Considera usted que la medida socioeducativa no privativa de libertad es adecuada para el adolescente que comete un delito en relación a los delitos cobijados en la ley penal?					X		X		X			
		Am bito de aplicación	¿Cree usted que es la razón por la que considera que el tiempo de internación del adolescente es inferior al de las establecidas en el código penal en delitos cobijados en la ley penal?					X		X		X			
				¿Considera usted que el trámite judicial es ágil y rápido?					X		X		X		

 Dra. Catherine Ferreyros De Olivari
 DNI N° 00106525

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: Las medidas socioeducativas y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad –
Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
RESPONSABILIDAD PENAL	Atenuación de la responsabilidad	Atenuación	¿Considera Ud. las medidas socioeducativas de internación previstas del Código de responsabilidad penal de adolescentes responde a nuestra realidad social de hechos cometidos por los adolescentes? ¿Considera Ud. que el aumento de la edad connotacional para la aplicación de las penas influye en la reincidencia de delitos nuevos por los mismos menores infractores?					X	X	X	X	X		
		Reincidencia	¿Considera usted que el beneficio excesivo del código de responsabilidad penal de las medidas socioeducativas, contribuye a la impunidad de los hechos más graves y que tiene más penas elevadas dado que no responde a una adecuada ponderación de los daños cometidos por los menores infractores?					X	X	X	X	X		
	Beneficio excesivo	Código de responsabilidad penal del adolescente	¿Considera Ud. que los principios presentados en el D. L. 1348 en el código de responsabilidad penal de adolescentes se encuentran debidamente regulados en consonancia a las normas internacionales sobre la materia?					X	X	X	X	X		
		Penas benignas	¿Considera usted que las penas benignas que prevé en la medida socioeducativa de privativa de la libertad del adolescente influye en la reincidencia en la comisión de hechos delictivos?					X	X	X	X	X		
Medidas socioeducativas	Medidas no privativas de libertad	Beneficio	¿Considera Ud. Que con la aplicación de la medida de internación al adolescente infractor se logra con evitar que cometa otros hechos contrarios a la ley penal (reincidencia)? ¿Considera usted que la medida socioeducativa no privativa de libertad influye en la reincidencia de delitos del adolescente en relación a los delitos sobre los que es la correcta?					X	X	X	X	X		
		Internación en centro juvenil	¿Cree usted que es la razón por la que considera que el tiempo de internación del adolescente es inferior al de las establecidas en el código penal en delitos obsoletos? ¿considera usted que el trámite judicial es ágil y rápido?					X	X	X	X	X		
	Am bito de aplicación							X	X	X	X	X		
									X	X	X	X	X	



Mg. Saul Tovar Yachachi
DNI N° 43398258

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: Las medidas socioeducativas y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
RESPONSABILIDAD PENAL	Atenuación de la responsabilidad	Atenuación	¿Considera Ud. las medidas socioeducativas de internación previstas en el Código de responsabilidad penal de adolescentes responde a nuestra realidad social de hechos cometidos por los adolescentes?					X				X				
		Reincidencia	¿Considera Ud. que el otorgamiento de la edad condicionalmente para la atenuación de las penas de menores infractores de la ley penal genera el crecimiento de delitos nuevos por los adolescentes?					X				X				
	Beneficio excesivo	Hechos delictivos	¿Considera usted que el beneficio excesivo del código de responsabilidad penal de las medidas socioeducativas, contribuye a la impunidad de los hechos más graves y que tiene más penas elevadas dado que no responde a una adecuada ponderación de los daños cometidos por los menores infractores?					X				X				
		Código de responsabilidad penal del adolescente	¿Considera Ud. que los principios previstos en el D. L. 1348 código de responsabilidad penal de adolescentes se encuentran adecuadamente regulados en consonancia a las normas internacionales sobre la materia?					X				X				
Medidas socioeducativas	Internación en centro juvenil	Penas benignas	¿Considera usted que la penas benignas que prevé en la medida socioeducativa de privativa de la libertad del adolescente infractor influye en la reincidencia en la comisión de hechos delictivos?					X				X				
		Beneficio	¿Considera Ud. que con la aplicación de la medida de internación al adolescente infractor se logra con evitar que cometa otros hechos contrarios a la ley penal (reincidencia)?					X				X				
		Medidas no privativas de libertad	¿Cree usted que el código de responsabilidad penal de adolescente en relación a los delitos dolosos es la correcta??					X				X				
Am bito de aplicación	Am bito de aplicación	Internación en centro juvenil	¿Cree usted que es la razón por la que considera que el tiempo de internación del adolescente es inferior al de las establecidas en el código penal en delitos dolosos?					X				X				
		Am bito de aplicación	¿considera usted que el trámite judicial es ágil y rápido?					X				X				

Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

Anexo 04: Confiabilidad de los instrumentos

Variable: MEDIDAS SOCIOEDUCATIVA

Nombre de la prueba de confiabilidad	
Alfa de <u>Cronbach</u>	Ítems
0.889	09

Fuente:

Interpretación: El estadístico Alfa de Cronbach del instrumento de investigación arrojó 0,889. Por ende, el instrumento es de **MUY ALTA CONFIABILIDAD** para la investigación por el resultado que arrojo.

·

Pucallpa, 22 de diciembre del 2023



Dr. Miguel Oscar López y Ojeda
DNI. DNI N° 00093464
Estadístico

Variable:

Variable: RESPONSABILIDAD PENAL

Nombre de la prueba de confiabilidad	
Alfa de <u>Cronbach</u>	Ítems
0.892	09

Fuente:

Interpretación: El estadístico Alfa de Cronbach del instrumento de investigación arrojó 0,892. Por ende, el instrumento es de **MUY ALTA CONFIABILIDAD** para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 22 de diciembre del 2023



Dr. Miguel Oscar López y Ojeda
DNI. DNI N° 00093484
Estadístico

Anexo 05: Base de datos

Nº	MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS									Σ
	No privative de libertad			Privativa de libertad			Medida accesoria			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
1	3	2	4	3	4	1	2	2	2	23
2	1	2	2	2	4	2	2	4	4	23
3	2	4	2	4	3	4	1	3	4	27
4	4	4	3	3	3	3	2	4	4	30
5	3	3	1	2	1	2	3	3	3	21
6	4	2	2	3	2	2	4	4	4	27
7	2	2	2	1	4	4	2	2	3	22
8	4	4	3	2	3	2	5	5	2	30
9	2	3	2	4	4	4	3	3	3	28
10	2	2	4	3	4	4	2	2	2	25
11	2	4	3	2	4	1	2	4	3	25
12	2	2	2	3	4	2	3	2	3	23
13	3	1	3	2	3	3	2	2	2	21
14	3	3	2	2	2	4	2	1	2	21
15	3	3	2	3	4	2	4	2	4	27
16	3	4	3	1	2	2	2	3	4	24
17	4	4	1	1	4	3	4	4	3	28
18	4	2	2	1	3	3	2	2	2	21
19	3	3	2	3	2	2	3	3	3	24
20	2	2	4	3	2	2	3	2	4	24
21	4	4	3	1	3	3	1	2	3	24
22	3	2	3	3	2	3	2	2	4	24
23	4	3	3	1	4	4	2	2	2	25
24	4	3	4	2	1	3	2	3	4	26
25	4	4	2	2	3	3	2	4	4	28
26	3	4	4	3	4	2	4	4	4	32
27	4	4	3	3	2	4	4	2	3	29
28	4	4	2	2	3	2	1	1	2	21
29	3	4	1	2	1	3	2	3	4	23
30	4	4	2	2	2	4	1	1	3	23

RESPONSABILIDAD PENAL

º	RESPONSABILIDAD PENAL									Σ
	Atenuación de la responsabilidad			Beneficio excesivo			Medias socioeducativas			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
1	2	3	2	2	3	2	1	3	2	20
2	4	4	3	3	4	3	3	2	3	29
3	2	4	1	2	1	3	1	2	4	20
4	2	4	2	3	3	3	2	3	4	26
5	4	4	4	4	3	2	2	2	2	27
6	2	4	3	3	3	4	4	4	4	31
7	2	4	1	1	4	2	3	2	3	22
8	2	2	3	4	5	5	5	4	5	35
9	5	5	3	2	3	3	3	3	4	31
10	2	3	1	2	3	2	3	3	1	20
11	2	4	2	3	4	3	3	4	2	27
12	4	4	3	4	2	3	2	3	3	28
13	1	4	3	3	3	3	2	2	2	23
14	3	3	2	1	1	2	2	3	1	18
15	1	1	3	4	3	4	3	3	2	24
16	1	1	1	4	3	3	4	4	3	24
17	1	2	3	4	3	4	3	3	4	27
18	2	4	1	3	3	2	2	3	2	22
19	4	2	3	3	4	3	3	3	3	28
20	2	2	1	3	2	4	2	3	3	22
21	2	2	2	2	4	1	1	2	3	19
22	3	4	2	4	4	2	4	3	3	29
23	2	4	2	2	5	2	3	2	2	24
24	2	2	3	2	3	4	3	3	3	25
25	4	2	2	4	2	4	3	3	2	26
26	3	2	2	2	4	4	3	3	4	27
27	1	4	2	4	3	3	4	4	5	30
28	1	4	1	2	1	1	2	1	2	15
29	2	4	1	2	2	3	2	2	3	21
30	1	4	2	2	2	1	2	3	1	18

Anexo 06: Autorización de Publicación de Tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT – REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Chelsi Christel Arevalo Jones, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

"Las medidas socioeducativas y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023"

Sustentada el año: 2024

Con la asesoría de: Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL

Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite al VRI UPP.

TOTAL

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 30/07/2024


DNI: 71050005

.....
DNI:

.....
DNI:

<http://repositorio.upp.edu.pe/>

repositorio@upp.edu.pe

Anexo 07: Informe de conformidad de Asesor



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Pucallpa, 10 de abril del 2024

INFORME N° 043-2024-UPP-FDCP-GJPV

AL : Mg. Adrián Sifuentes Rosales
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

DE : Dr. Pinedo Vargas, Gino Javier
Docente Asesor

ASUNTO : Conformidad de Informe Final

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, se ha procedido con la revisión del informe final de la investigación denominada **“LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE EN EL JUZGADO MIXTO DE PADRE ABAD-PROVINCIA DE PADRE ABAD- UCAYALI 2023”**, presentado por **CHELSI CRISTEL AREVALO JONES**, para lo cual señalo mi conformidad al cumplir con los lineamientos de grados y títulos de la universidad.

Sin otro particular, es lo que informa Ud., para las acciones que sean necesarias.

Atentamente;

GINO JAVIER PINEDO VARGAS

Anexo 08: Informe de Conformidad de Revisor

INFORME N° 0031-2024-UPP-HVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis

Fecha : Pucallpa, 13 de mayo de 2024

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis, denominado: **“Las medidas socioeducativas y la responsabilidad penal del adolescente en el Juzgado Mixto de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023”** de la Tesista Chelsi Christel Arévalo Jones, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,


Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Anexo 09: Evidencias fotográficas

